

han influido las mismas razones de que ya se ha hablado en la seccion de instruccion pública, y atendiendo á que entre las que faltan se cuentan todas las de primera clase, y la mayor parte de las de segunda para hallar el déficit de todas por un cómputo prudencial, parece que deberá triplicarse la cantidad expresada, y se tendrá la de 6,266,214 reales. A ésta debe añadirse la de 3,248,018 reales, que es el déficit de los principales establecimientos de esta corte, segun se manifiesta en el estado núm. 8 que acompaña, y entonces resultará la de 9,514,232 reales como déficit general, aproximado en cuanto lo permiten los datos que se tienen á la vista, cuya suma se incluye en el presupuesto de este ministerio para que las Cortes decidan lo que crean conveniente.

Cárceles. = El estado de las cárceles, segun generalmente se presenta en las noticias recibidas, llama imperiosamente la atencion del gobierno. A casi todas faltan aquellas comodidades, que son compatibles con la seguridad, y de que no debe carecer hombre ninguno por reo que se le suponga. La mayor parte de sus encierros carecen de luz, de ventilacion, y ademas de tener estos defectos esenciales, carecen tambien de seguridad, pues se repiten por de-gracia frecuentemente los egemplares de fugarse los presos. De aqui es que no puede tener una completa ejecucion la resolucion de 12 de Octubre último, que la compasion dictó á las Cortes; y de aqui es tambien que para precaver estas fugas, sufren muchos pueblos una carga pesadísima, cual es la de turnar los vecinos en la custodia de los detenidos. El celo de las autoridades se hubiera ejercitado en la reparacion; mejora ó construccion de estos edificios donde no hubiese alguno de la nacion que poder destinar á este objeto conforme al artículo 26 de la ley de 25 de Octubre del año próximo pasado; pero no lo permite la escasez de fondos, y no es suficiente el de penas de cámara que pudiera tener esta

inversion. Hecha la division de partidos debe haber en cada capital donde se hallan los juzgados de primera instancia una cárcel segura y capaz de contener cómodamente los presos que sean conducidos de todos los puntos de su comprension, pues en los demas pueblos debe ya limitarse á una sola pieza donde permanezcan de tránsito ó mientras se les forma la sumaria. En las capitales de provincia donde residiere la audiencia, deberá haber ademas otra para los reos llevados de los pueblos, cuyas causas se hallen en estos tribunales.

Algunos de los conventos suprimidos podian tener conveniente habitacion á este servicio, y el Gobierno encargará á los Gefes Políticos que de acuerdo con los Ayuntamientos de los pueblos, cabezas de partido informen lo que juzguen oportuno; pero esta medida como otras muchas no podrá realizarse mientras no se apruebe la nueva division territorial, y se decida definitivamente cuales han de ser los partidos de cada provincia.

Sanidad. = Todas las funciones de este ramo se hallan desempeñadas por una junta, que se titula suprema del reino, compuesta por siete personas de ilustracion y celo que sirven sus destinos con los sueldos de sus anteriores empleos. Con esta junta se entienden las superiores que hay establecidas en las capitales de las provincias é islas adyacentes, y bajo la direccion de estas obran las municipales que entienden mas directamente en los asuntos de sanidad.

Como el cuidado de la salud pública sea hoy uno de los mas importantes encargos del Gobierno, y como de resultas de las pestes que se han padecido en la provincia de Cadiz é Isla de Mallorca, conocidas una con el nombre de *fiebre amarilla* y la otra con el del *Bubon*, se ha conocido la necesidad de redoblar la vigilancia y de establecer un orden sanitario, en que al mismo tiempo que se conserven las atribuciones de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Constitucionales

se consiga el precavernos por medidas ciertas y uniformes del azote de aquellas plagas; se formó una comisión compuesta de personas que por sus conocimientos y patriotismo entendiesen en el trabajo de un proyecto de ley de sanidad que conciliase tan importantes objetos. Este trabajo está en parte concluido, y pende hoy del informe del consejo de Estado para poderlo presentar á las Cortes oportunamente con aquel requisito y con las observaciones que el Gobierno estime conducentes para asegurar el acierto de la resolución que se tome en materia de tanta consecuencia.

Mientras que en este negocio no se tome una determinación definitiva, es imposible discurrir sobre otros puntos que la suponen ó que pueden llamarse accesorios. No se puede, por ejemplo, fijar los gastos que son necesarios para mantener la sanidad del reino, y que son causados por los resguardos y demas empleados en este ramo, en el que por la notoria falta de fondos, por la diversidad de los arbitrios, y por no haber un sistema uniforme en las corporaciones subalternas, se cometen arbitrariedades, y no se puede conocer la legítima inversión de los fondos que se recaudan. Los empleados se quejan de que no se les satisfacen sus sueldos; las juntas, confundidas con la multitud de órdenes que han recibido en diferentes épocas, dudando de sus atribuciones y de su autoridad, y finalmente el servicio en materia tan importante expuesto á no ser desempeñado como corresponde; todo esto ha llamado la atención del Gobierno, el cual espera que en el curso de esta legislatura podrá presentar á la deliberación de las Cortes las medidas que estime mas conducentes para hacer desaparecer abusos y dilapidaciones que necesariamente existen en la administración actual, y que se precava este hermoso país de las enfermedades exóticas que en el año último han producido tantos males y desgracias.

Actualmente se disfruta la mas completa salud en

tadas las provincias de la península é islas adyacentes. A consecuencia de los partes, reiteradas y confesos de haber cesado enteramente la peste de las cortes de Africa, se mandaron levantar los cordones de sanidad en 18 de Diciembre del año último, y posteriormente se ha libertado á los buques de la cuarentena que se les hacia observar. Estas medidas benéficas no pudieron ser aplicadas á la ciudad de Jerez, en donde la epidemia ha sido mas tenaz y ha producido mayores estragos, y por consiguiente fue necesario observar todas las reglas sanitarias hasta que aquella ciudad concluyó su cuarentena de observación.

Tambien se han adoptado reglas particulares por la que respecta á las islas Baleares, á causa de la peste que ha desolado los pueblos de Sonservera y Artá en la isla de Mallorca. Sin embargo de que aquella plaga no se extendió sino á dos pueblos incluso en el cordon, á saber: Cap-depera y san Lorenzo, y de que el espurgo que se ha hecho para la desinfección ha sido el mas escrupuloso, y que se ha obtenido una certeza casi moral de que no es posible que vuelva á reproducirse allí la peste del bubon, á no ser que sea conducida otra vez desde las costas de Africa, en donde se padece aquel mal. El gobierno no ha podido en esta parte ceder á las repetidas reclamaciones que se le han dirigido por las autoridades para que se estableciese la libre comunicacion con los pueblos de la península, por evitar los males y desgracias que la menor condescendencia en este particular pudiera haber ocasionado, si por cualquiera accidente el contagio se hubiera comunicado al continente.

Asi es que habiéndose pasado á informe de la junta suprema de sanidad del reyno una esposicion de la diputacion provincial de las Islas Baleares, fecha en 31 de Octubre del año último en solicitud de que las procedencias de aquellas islas fuesen admitidas en los puertos de la península, sin necesidad de hacer la cuarentena establecida en el lazareto de Mahon, se señalaron las re-

Núm. 2.

G

glas que debían observarse, prefijando la duración de la cuarentena de los cuatro pueblos infectos hasta fin de Enero de este año, y que los buques que diesen la vela de los puertos sanos de Mallorca sean recibidos en los de la península, bajo patente sospechosa, sin que pueda extraerse por mar de los pueblos contagiados géneros ningunos susceptibles de contagio hasta fin de Agosto de este año.

Estas precauciones se han reputado por necesarias y correspondientes á la gravedad de los males que podrían experimentar sino se evitaban todos los riesgos.

Por lo demás, el gobierno, desde el momento que se supieron las calamidades que se padecían en Mallorca, ha convertido toda su atención á facilitar cuantos auxilios han estado en su arbitrio para minorarlas. Además de las subscripciones que con tan noble objeto se han hecho en la península, se ha dispuesto por este ministerio de mi cargo de 526,921 reales con 10 maravedís sacados del ramo de espósitos y vacantes, que se han librado para cubrir las atenciones de aquella memorable y triste época.

S. M. ha mandado dar las gracias á todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y demás corporaciones de Mallorca, á cuyo celo, actividad y patriotismo se debe el que no se haya propagado el contagio, y también su estinción total por medio de un espurgo y vigilancia la mas recomendable. El médico D. Juan Buenaventura Casals, que animado de un celo extraordinario por el bien de la humanidad, se trasladó á Mallorca en cumplimiento de la oferta que hizo al gobierno, y cuyos conocimientos y auxilios facultativos han sido tan importantes como útiles á los habitantes de las islas Baleares, ha sido indemnizado con una asignación mensual que ha debido cobrar desde el día de su salida hasta que ha regresado, y el gobierno piensa además dispensar á aquel benemérito facultativo otra señal de lo gratos que le han sido sus servicios, y que al mismo tiempo escite á los demás á seguir su ejemplo en iguales circunstancias.

Para atender á los gastos indispensables de la fiebre amarilla en la provincia de Cadiz, se han reunido todos los productos de los derechos de sanidad, y se depositaron en poder de los tesoreros de provincia, además de alguna otra cantidad que para el mismo objeto se ha proporcionado en la colecturía general de espósitos y vacantes. Las diputaciones provinciales adoptaron también interinamente los arbitrios que eran indispensables en aquel momento.

Se ha notado que el contagio, que esta vez se ha cebado con particularidad en los desgraciados habitantes de Jerez, no se ha extendido al ejército, que ha estado acampado entre dicha ciudad y Cádiz, que también fue atacada por aquella enfermedad, y lo mismo ha sucedido con respecto á los buques que se hallaban en el puerto de la mencionada plaza. Este hecho defiende y recomienda las medidas de precaución que es indispensable tomar en semejantes circunstancias, y disculpa toda la severidad que indudablemente exige el bien general.

Después de las enfermedades de que va hecha mención, avisó el gefe político de Murcia que en varios partidos de aquella huerta se habían manifestado en el año próximo pasado unas calenturas intermitentes, que al principio causaban bastante mortandad por la miseria y falta de auxilios de los que eran atacados por ellas. Para socorro de esto, el mismo gefe político, con acuerdo de la junta superior de sanidad, precedió á hacer una subscripción, cuyos productos sirviesen á tan piadoso objeto, y se observó que desde que empezaron los socorros, de mil quinientas sesenta y dos personas acometidas del mal, solo perecieron cincuenta y dos. Las cantidades que se recolectaron en aquella ocasión ascienden á 8630 reales y 30 maravedís, y el gefe político recomienda el celo que han manifestado los individuos que componen la junta superior de sanidad y empleados en su secretaría; el R. Obispo, el Cabildo eclesiástico, los curas de diferentes parroquias, los facultativos que han asistido gra-

tivamente, y los profesores de farmacia que han cedido la mitad del importe de las recetas para tan caritativo fin. S. M. ha mandado dar las gracias en su real nombre á estas personas, y á todas las que de cualquier modo hayan contribuido á aliviar la suerte de los habitantes de la huerta de Murcia en aquellas circunstancias. Para corregir en parte la insalubridad de la ciudad de Alcedia, en la isla de Mallorca, resolvió S. M. en 21 de Octubre último se demoliere la muralla interior que encierra en sus fondos aguas corrompidas, las cuales infestan la atmósfera y producen enfermedades de escasa malignidad. La autoridad militar ha presentado obstáculos que han impedido se lleve á efecto aquella real resolución, y en virtud de las nuevas exposiciones que han hecho las autoridades de la expresada ciudad pidiendo la demolición de la muralla, se ha servido S. M. resolver que el ingeniero general nombre un comisionado que haga un reconocimiento de aquella fortificación, para que se logre el objeto que tanto desean los habitantes de Alcedia.

Vacuna. = Los gefes políticos han manifestado celo y actividad en cuidar de estender la vacuna. El de Burgos y el de Cataluña han publicado oportunamente las instrucciones que han creído conducentes á generalizar el uso de este descubrimiento, como el único medio de extinguir enteramente las viruelas. Pasáronse de orden del gobierno aquellas instrucciones al tribunal del Protomedicato, escitando su celo para que propusiese todas las medidas que asegurasen los resultados que se deben esperar, si el abandono ó preocupaciones vulgares no hacen mirar con indiferencia aquel tan útil establecimiento.

Correspondiendo el tribunal á este encargo, ha formado una instrucción general que sirva de gobierno á los gefes políticos, y no se omitirá medio alguno para estender este preservativo de una de las enfermedades mas funestas á la población.

Baños minerales. — En casi todas las provincias existen

baños minerales, cuyos saludables efectos les han adquirido la mas justa celebridad. Los facultativos encargados de su dirección han reclamado el abono de sus sueldos, que en la mayor parte pesan sobre el ramo de propios, demasiado recargado hoy con otras atenciones tambien muy importantes. S. M. ha mandado al tribunal del Protomedicato, que en caso de conceptuar necesaria la permanencia de los médicos directores, proponga los arbitrios con que deben ser pagados, y que ademas informe acerca de las mejoras y comodidades practicables en aquellos establecimientos, cuya utilidad está generalmente reconocida.

Cementerios. = Despues de las novedades del año 14, se suspendió la construcción de cementerios mandada por decreto de las Cortes extraordinarias de 1.º de Noviembre de 1813, y desde el restablecimiento de la Constitución los gefes políticos han cuidado de establecerlos en sus respectivos distritos. Pero en todas partes se toca el inconveniente de la penuria de fondos para este objeto. Los partícipes de diezmos no concurren con las cuotas que les corresponden, y los ayuntamientos encuentran dificultades para el cobro y reunión de fondos.

Ademas de esta falta, hay tambien que vencer la preocupación de muchos que repugnan esta clase de enterramientos; preocupación que no deja de estar vigorosamente auxiliada por el interes de los que viven con los escandalosos derechos de sepultura.

En la provincia de Toledo, por ejemplo, en donde hay cincuenta y siete cementerios, se hace muy poco uso de ellos. Para remover obstáculos de esta naturaleza ha mandado S. M. se exhorte á las autoridades eclesiásticas, para que poniéndose de acuerdo con las civiles, coadyuven á desterrar las preocupaciones que impiden se adopte una medida tan reclamada por el interes de la salud pública, y por el respeto que se debe á los mismos templos.

Es necesario sin embargo decir que en las provin-

cias de Extramadura, Navarra y Guipúzcoa, casi todos los pueblos han construido sus cementerios rurales, y el gobierno adoptará una medida general para poner á los gefes políticos en estado de que consigan establecerlos en sus respectivos distritos, y propondrá á las Cortes aquellas medidas que no estén en sus atribuciones.

Tribunal del Protomedicato. = El tribunal del Protomedicato fue restablecido por decreto de las Cortes extraordinarias. Componen este tribunal siete facultativos que reúnen las calidades prevenidas en dicho decreto; dos de ellos son profesores de Medicina, dos de Cirujía, dos de Farmacia y uno de Química; gozan el sueldo de 120 reales señalado por las mismas Cortes, deducidos del producto de los exámenes, visitas y demas fondos propios de la facultad, cuyo sobrante debe entrar en la tesorería general.

La nueva planta de este establecimiento pende del plan general de instruccion pública que se adopte.

Se ha puesto en ejecucion el decreto de las Cortes de 1.º de Noviembre de 1820, que reduce á 1500 reales de vellón el depósito de mayor cantidad que se exigía por las juntas de Medicina, Cirujía y Farmacia en la revalidacion en estas facultades; y se ha observado el buen efecto que resulta, pues muchos que antes no podían soportar estos gastos, se han aprovechado de aquella rebaja y se han habilitado en ellas.

SECCION DE CORREOS, CAMINOS Y CANALES.

Correos. = Hace poco mas de un siglo que los correos se incorporaron al Estado; anteriormente estuvieron á cargo de particulares, á virtud de concesiones reales. En 1747 fue creada la superintendencia general aneja á los secretarios del despacho de Estado; y bajo los diversos superintendentes el ramo ha tenido sus épocas de mejor ó peor direccion, segun la diferencia del celo y conocimientos de cada uno de ellos. Todos se han abrogado fa-

cultades escesivas, llegando hasta ser dueños de proveer y quitar empleos, sueldos, pensiones y gracias, y aun de invertir los fondos sin sujecion á cuenta, y sin dar parte á S. M. de sus disposiciones.

Luego que las Cortes se instalaron en Cádiz conocieron esta deformidad, y empezaron á reducir el ramo á su verdadero estado y simplificacion; pero el retroceso del año 14 resucitó la superintendencia, y con ella todos los abusos que indispensablemente la acompañaban, y bajo los cuales ha gemido el ramo hasta el año próximo pasado, en que unos principios mas bien entendidos han restablecido el orden en este establecimiento.

Su organizacion actual es la siguiente: dos directores generales, un secretario, un contador, y el correspondiente número de subalternos para el despacho de la correspondencia y demas asuntos relativos á la cuenta y razon; un tesorero principal con seis oficiales, incluso un mayor sin ejercicio, y un archivero con un oficial. Ademas de esta dependencia hay la del oficio del parte con dos gefes, uno para Madrid y otro para los Sitios cuando S. M. está en ellos: tienen dos ayudantes, un agregado, dos ordenanzas y un mozo. Están á sus órdenes inmediatas los correos de gabinete, que en el día son cuarenta y nueve, divididos en doce de primera clase, trece de segunda, y diez y nueve de tercera, con cinco meritorios sin sueldo. Para las obras y reparos del edificio y el de la casa de postas está nombrado un arquitecto de la Real Academia de san Fernando con 6000 reales.

Las administraciones de correos se dividen en principales y agregadas, con diversas demarcaciones. Entre aquellas la primera es la del correo general de esta Corte, que consta de un gefe con veinte oficiales de número, y ocho mozos, un barrendero y un ordenanza.

Para el servicio de las expediciones y despacho de la correspondencia general tiene á sus órdenes treinta

y tres conductores de número, seis supernumerarios, y cinco para las carreras transversales.

Las estafetas agregadas al correo general, y que dependen de él, son ocho.

Las restantes administraciones por el orden de las carreteras generales por donde respectivamente giran sus correspondencias, son seis principales en la llamada de la mala con veinte estafetas agregadas.

En las carreteras de Castilla, Galicia y Asturias existen diez administraciones principales con veinte y una agregadas.

En la de Aragon y Cataluña cuatro principales con veinte y cinco agregadas.

En la de Valencia y Cartagena cinco principales y nueve agregadas.

En la de Andalucía diez principales y treinta y cinco agregadas.

Y la de Extremadura tres principales y diez agregadas.

Pertenece también á las administraciones principales la de Santa Cruz de Tenerife con once agregadas.

No se hace mencion de las administraciones de las Islas Baleares, porque las de Mallorca y Mahon son agregadas á la principal de Barcelona, y la de Ivizá lo está á la de Alicante.

Puede considerarse como administracion la que el Gobierno tiene en Lisboa para la cuenta y recaudacion del valor de toda correspondencia que de aquella nacion gira para los paises extranjeros y pasa por territorio español, en virtud de contrata celebrada entre los oficios de ambos Gobiernos en 1718, por lo cual se obligó el de Portugal á pagar á razon de 1000 reis por onza de peso de las cartas extranjeras que se entregan y reciben en Badajoz, rebajándose 50 en compensacion de equivocaciones accidentales, y las que no pudiesen distribuirse. Esta comision ha estado siempre á cargo del consul de S. M. en Lisboa, por la que se

le abonaban 120 rs. anuales; en la actualidad está al cuidado del encargado de negocios, abonándole 60 rs.

En Génova tenia el Gobierno una administracion que acaba de extinguirse á resultas de haberse mandado que los correos de gabinete que se despachan á Italia no lleven la correspondencia pública. Pero como el Gobierno habia comprado á la casa de Pequinoti de Génova el derecho de aquel correo en 450 pesos, y no habiéndose satisfecho este capital, se obligó el gobierno á pagar á dicha casa una suma anual hasta redimir aquel, lo cual no se ha verificado, y queda el establecimiento de correos gravado con la cantidad anual convenida, que es de 21,178 rs.

Al cuidado de los administradores principales se hallan las paradas de posta de todo el reino, y los ajustes con los maestros de posta, celebracion de contratas, otorgamiento de escrituras de fianza, visitas del Estado, número y calidades de las caballerías, provisiones, arreos y carruajes, objetos todos de suma atencion y coste. Las postas montadas en la línea de Andalucía, incluidas las desmontadas que salen de Gibraltar, Granada y Málaga sin diligencia son cuarenta y nueve. Las de Cartagena y Valencia treinta y seis, sin contar las no montadas, que desde esta última ciudad se pagan hasta Barcelona. En la línea de Castilla hasta Benavente y de allí á la Coruña hay montadas treinta y cinco postas, y quince á Orense y Santiago. En la de la mala de Francia Irun treinta y cuatro, y diez y siete desde Burgos en diversas direcciones á Medina del Campo y Santander, y de Miranda de Ebro á Bilbao.

Por medio de esta combinacion de administraciones de correos y paradas de posta, salen de esta corte y regresan á ella dos expediciones semanales hasta los extremos del reino, dejando á su paso en las administraciones intermedias los respectivos paquetes de correspondencia de estas y sus travesías, y tomando las de estos puntos para los demas de la carrera. Esta con-

duccion se verifica con la competente celeridad, no cediendo en este punto, y mas bien aventajando á las conducciones de los países estrangeros, pues desde Madrid á Irún y vice-versa llega en tres dias; á Barcelona en cinco; á Cádiz en igual tiempo; á la Coruña lo mismo, á pesar de las detenciones que respectivamente tienen que hacer en varios puntos para aguardar otras expediciones; y con la misma proporcion á los demas puntos extremos de Península.

En las provincias de Ultramar hay la misma division de administraciones principales y agregadas, que en su totalidad son:

En la América septentrional seis principales y veinte agregadas, servidas por cien empleados.

La de Puerto Rico con cuatro dependientes.

La de santo Domingo con tres.

La de la Habana que tiene una agregada y ambas doce empleados.

La de Vera Cruz con siete agregadas y veinte y nueve empleados.

La de Méjico con trece agregadas y cuarenta y siete empleados.

Y la de Goatemala con cinco empleados.

Ademas hay esparcidas en aquel vasto territorio doscientas treinta y seis estafetas agregadas de las llamadas al tanto p^o.

En la América meridional existen ocho administraciones principales con veinte y cinco agregadas, y los empleados de unas y otras son ciento y uno. Están divididas del modo siguiente.

La de Carácás con cuatro dependientes.

La de Cartagena con tres agregadas y diez dependientes.

La de santa Fe de Bogotá con cinco agregadas y quince empleados.

La de Montevideo con cuatro empleados.

La de Buenos-Aires con seis agregadas y veinte empleados.

La de Potosí con cuatro agregados y diez y seis empleados.

La de Chile con cuatro empleados.

La de Lima con siete agregadas y veinte y nueve empleados.

Hay ademas igualmente que en la septentrional repartidas en diferentes puntos ciento ochenta estafetas al tanto p^o.

Respecto á la conduccion de las correspondencias entre la Península y Ultramar se han seguido varios métodos en diferentes épocas; pero desde el año de 1804 se hace la conduccion en buques de guerra de la armada nacional, para cuyo efecto se la asignaron sobre los fondos de correos 3,549,368 rs.

Los reglamentos bajo los cuales se dirige todo establecimiento son: la ordenanza de 1762, las instrucciones de 1784, la ordenanza de 1794 y las diferentes reales órdenes gubernativas que se han expedido en este intermedio. Por la sucesiva formacion de estos cuerpos de reglas se deja entender que los mas modernos han derogado muchos de los artículos de los mas antiguos, y así es que la ordenanza de 1794 es la que principalmente sirve de norma; pero esta misma ha quedado á su vez nula en puntos esenciales por la necesaria y saludable influencia de las nuevas instituciones. Como quiera que sea esta complicacion de reglamentos defectuosísimos en lo general, es por su naturaleza viciosa, y con los obstáculos que á cada paso presenta hace ver la necesidad de formar un nuevo reglamento que abrazando todos los puntos y coordinándolos con el sistema constitucional consolide el establecimiento, bajo un cuerpo de reglas fijas, que asegure la marcha al objeto de su instituto.

Se ha dicho al principio que los superintendentes, cada uno segun su genio, innovaba, si no el total, á lo menos los pormenores del establecimiento, pero por lo mismo las mudanzas que hacian eran generalmente

de poca monta, y que no merecen referirse aquí, considerando suficiente presentar las ocurridas en el año próximo pasado.

La mas importante de todas, y consecuencia necesaria de las nuevas instituciones, fue la abolición de aquel destino, y con ella la de los abusos que podía haber. En seguida los sabios decretos de las Cortes segregaron, con mucho acierto, de este establecimiento una porción de ramos que se le habían agregado, y que siendo absolutamente inconexos entorpecían y embarazaban mucho su marcha.

Todavía fue mas interesante para el establecimiento el libertarle de la infinidad de cargas que le oprimían, pues con esta medida no solo se facilitaron mas los trabajos de su atribucion, sino que tambien se logró aumentar el líquido de sus productos, y han servido grandemente para acudir á los egércitos y á otros obgetos del mayor interés.

En lo demás no se han verificado todavía mudanzas de consideracion, pero no han dejado de hacerse varias mejoras en los pormenores, que son dignas de atencion, porque se han dirigido á facilitar la celeridad de las comunicaciones de la correspondencia, y que los extraordinarios que se despachan, lleguen con cuanta brevedad sea dable á sus destinos, sin tener que valerse del medio de los embargos de caballerías de los vecinos en los pueblos de su tránsito, como se hacia anteriormente.

Con el mismo obgeto se han establecido postas montadas desde Miranda de Ebro á Bilbao.

Se ha reforzado la conduccion de la correspondencia de esta capital á Segovia, de modo que se recibe allí con mucha mas anticipacion que antes.

La conduccion periódica de la correspondencia entre Barcelona y Mallorca se ha arreglado por una contrata bastante moderada.

Está pendiente un nuevo establecimiento de Estafetas

con variacion de rutas para la mas pronta comunicacion de todos los pueblos de la provincia de Asturias.

Y últimamente se ha dispuesto que la correspondencia desde esta corte á la provincia de Jaen, se conduzca directamente desde Baylen sin tocar en Andujar como sucedió antes, para que llegue á aquella con mas anticipacion.

Pueden y deben hacerse mas adelante otras mejoras, pero la primera y de mas necesidad es la formacion de una nueva ordenanza análoga á las instituciones del dia, que regularice y uniforme el establecimiento en todas sus partes, reuniendo en un cuerpo la multitud de reglamentos que actualmente le gobiernan con bastante incertidumbre en muchos de sus puntos. Este trabajo está ya comenzado para presentarle antes de concluirse la presente legislatura.

Es indudable, que con un conocimiento exacto de la situacion de los pueblos y de las relaciones que tienen entre si podría formarse un plan de conducciones mas ventajoso que el actual; pero este punto necesita mucha meditacion, puesto que por atender con preferencia, como parece justo, á los pueblos de mayor importancia, se escitarían fácilmente reclamaciones de los de menor suposicion. Cuando esté hecha la division del territorio español podrá emprenderse esta idea con mejores datos y menos riesgos, como que entonces no podían menos de alterarse en ciertos sentidos las relaciones de muchos puntos, y convendrá tener á la vista todas las variaciones que se hagan.

En el orden económico se ofrece otra idea respecto de la conduccion de la correspondencia de Ultramar. Antiguamente se hacia esta por cuenta del ramo de correos, que para el efecto tenia los buques y demas necesario. En 1802 se encargó á la marina esta conduccion, y de real orden se la entregaron los buques y cuanto pertenecía al establecimiento de correos marítimos. A los principios llenó la marina este servi-

cio con bastante regularidad, y por esto pidió y obtuvo en 1804 que la señalase sobre los fondos de correos por este servicio la asignación anual de 3,549,368 rs. Desde entonces disminuyó la exactitud de la conducción, y los intereses y cuentas respectivas, han dado continuamente lugar á cuestiones complicadas y embarazosas. El problema de las mayores ventajas que resultan de que dicha conducción se haga por el ramo ó por la marina, podría tal vez decidirse á favor del primero, pero esta decisión podrá tener lugar cuando se trate mas en grande una nueva organización total.

Tales son las observaciones que merecen alguna consideración, y por ahora con la actual organización del ramo y las mejoras parciales, que á ejemplo de las indicadas, se podrán ir haciendo á medida que los pueblos vayan presentando sus peticiones fundadas, podrá desempeñarse bien el servicio público, hasta que con datos mas seguros se pueda formar el plan general de organización en grande de todo el ramo.

Carreteras generales. = De los doce millones de reales que las Cortes señalaron por su decreto de 8 de Noviembre para las obras de caminos y canales, solo han podido distribuirse hasta ahora unos tres millones para emplearlos en las obras menos costosas. En la carretera de Valencia se han mandado hacer reparos de poca consideración para el mal estado en que se encuentra, tanto por ser una de las mas antiguas del reino, como por el deterioro que sufrió en la última guerra: solos 600,000 rs. se han podido destinar á esta dilatada carretera, que desde Madrid va por Valencia á Barcelona, con los que se ha dispuesto reparar los trozos mas mal tratados. Entre ellos se ha dado el primer lugar á toda la parte de camino que hay desde Barcelona hasta la raya de Francia, y á los trozos mas urgentes desde Ocaña á Albacete. A la de Zaragoza se han destinado 700 rs. El Gefe Político de aquella provincia empezó á hacer trabajar en la carretera para dar ocupación á

la multitud de jornaleros, que en la ciudad de Zaragoza se hallaban sin trabajo. Se mandaron reparar los trozos de caminos mas deteriorados hasta Molins del Rey, y se ha dado principio á un mismo tiempo á las obras nuevas con dirección á Barcelona y á Madrid. A las de Andalucía y Extremadura se repartieron 3000 rs. para las obras mas precisas, disponiendo se empezase á trabajar en el distrito que hay desde Manzanares á la hermita de Consolación de 4,300 varas lineales, y que se ejecutase lo mismo en lo restante de la carretera hasta Cádiz, señaladamente en la reparación urgente, que es necesario hacer entre la ciudad de San Fernando y el rio Arillo. En la de Extremadura se está componiendo el puente de Alberche y otros dos trozos los mas urgentes y de mas de 3,000 varas lineales.

En la carretera que va desde Badajoz á Sevilla se ha dispuesto que se compongan los trozos que por su mal estado merecian preferencia en la tierra de Barros y entre Santi-Ponce y Arroyos-Molinos.

Se ha destinado cerca de un millón de reales para las carreteras de Castilla, Leon y la Rioja, y las que atravesando estas provincias se consideran en la clase de generales: luego que el tiempo lo permita se emprenderá la recomposición de los puentes de Siete-Iglesias; Valdestillas de Duero de Dueñas y Castro-Gonzalo, Barca de Amposta y la fonda de la Trinidad, todo en la carretera de Castilla y Galicia, para cuyas obras están tomadas las disposiciones necesarias.

En la carretera de Galicia se ha mandado que se continúe trabajando con actividad en los trozos que hay entre Benavente y Astorga, Lugo y la Coruña.

Las obras que se reclaman con mayor interés y que llaman toda la atención del Gobierno, son los puentes de Suazo y Almaraz, y el nauzado de la reina en el camino de Aranjuez, tan interesante porque facilita la comunicación de las Andalucías, Murcia y Valencia.

Los Gefes Políticos y Diputaciones provinciales han correspondido por su parte á las miras del gobierno, facilitando la pronta construccion de puentes y trozos de caminos en los distritos de su provincia; para cuyo efecto se han valido, en virtud de las órdenes del Gobierno, de los arbitrios que proponian, mientras reunidas las Cortes examinaban los expedientes respectivos para su aprobacion.

Caminos de las provincias. = En la provincia de Avila se hallaba paralizada la importante obra de la abertura de los puertos del Pico y Menga, tan interesante para facilitar á los tragineros de Andalucía y Extremadura la introduccion de sus géneros en las Castillas. El repartimiento que se habia impuesto á otras provincias interesadas en esta grande obra no se habia llenado apenas mas que en una tercera parte; sin embargo con los pocos fondos que la diputacion provincial pudo reunir se ha conseguido continuar la abertura del puerto de Menga, desmontando cerca de 1500 varas; se construyó un puente sobre el rio Arenillas, y en sus intermediaciones se han concluido unas 800 varas de camino. Casi se pueden contar ya por concluidas mas de 400 varas y 5 puentes pequeños, con lo que resultan en este camino unas 17.000 de las 700 que deben hacerse desde Mombeltran, ejecutada cerca de la tercera parte de la empresa, superados los puntos mas difíciles y peligrosos para los caminantes.

Algunos de estos ramales de caminos, que de la capital de aquella provincia deben dirigirse á las carreteras generales de Madrid y Extremadura, se hallan delineados y calculado su coste. El Gobierno cela porque se lleve á efecto cuanto sea compatible con los escasos recursos de que puede disponer la provincia, que es necesario sea auxiliada principalmente en las obras, que como la expresada del puerto del Pico estienden sus ventajas á otras provincias.

Al Gefé Político de Leon se le facilitaron 750 rs. de

los detallados en el presupuesto, con los que ha dispuesto dar principio á algunas obras en la carretera que de aquella provincia se dirige á los confines de Asturias: entre los trozos concluidos y los que se hacen en la actualidad se cuentan como 110 varas, y para la primavera próxima tendrá aquel camino adelantadas muy cerca de 2.500 varas de buena construccion.

En la provincia de Asturias se ha trabajado en la carretela de Leon, para lo que se han facilitado por el gobierno algunas cantidades. Esta carretela, que tantos obstáculos tuvo en sus principios y progresos, mala direccion, poca solidez, é inmenso coste, se ha mejorado mucho, y ya solo resta legua y media para salir de los limites de la provincia. El Congreso, antes de cerrar sus sesiones habia decretado en esta provincia el levantamiento de planos de otro camino proyectado desde la vega de los viejos á san Esteban en Pravia. Se hizo el nombramiento de ingenieros y demas necesario á su ejecucion, y aunque las Cortes no habian decretado los fondos necesarios, se han facilitado las cantidades debidas por la provincia, para que tuviese efecto la ejecucion del proyecto, en el que se trabaja actualmente. Tambien se ha reparado la carrera de Avilés á Oviedo, y el camino de Siero, en el que se han rellenado algunos pantanos, se ha roto un camino desde Corondeño á Valledor, y otro desde Ibias á Cangas de Tineo; se ha compuesto un trozo muy peligroso en el puerto de Piedrahita, y otros varios en diferentes concejos; ademas de una porcion de puentes que tambien se han reedificado, valiéndose el gefé político de aquella provincia de cuantos recursos ha podido adquirir, ayudado de la laboriosidad de aquellos habitantes.

En la provincia de Santander se habia hecho indispensable para la comunicacion del interior de la provincia la pronta reparacion del puente de Solia. La diputacion provincial habia propuesto arbitrios para la ejecucion, y el gobierno le previno usase interinamente de

ellos mientras que reunidas la Córtes podían aprobarse.

La diputación provincial de Navarra, con el producto de los derechos de portazgo, ha hecho reparos de consideración en el puente que la ciudad de Pamplona tiene sobre el Ebro, y actualmente están construyendo otro puente de nueva planta sobre el barranco de murillo de las Linzas. También se está ejecutando de nuevo el puente de Orella, que se había arruinado enteramente el año de 1803.

En la provincia de Vizcaya se han hecho reparos en el camino de Bilbao á Durango: valiéndose de los derechos de 16 mrs. en cantara de vino, que pagan los pueblos por donde pasa.

Está además dispuesto que se empiece á trabajar en el camino que de los puertos de Bermeo y Mundaca debe enlazarse con el de Durango, cuyo camino aprobó el Congreso en sus sesiones anteriores, para este camino contribuye la provincia con 700 rs. anuales, y los pueblos por donde transita con un real en cantara de vino, y otro real en verga de aguardiente. La diputación provincial ha contribuido con la mayor energía á que se hiciesen los reparos mas urgentes y posibles en el resto de los caminos transversales.

Las carreteras generales que atraviesan la provincia de Guipúzcoa se ha mantenido hasta ahora por la misma provincia: en lo sucesivo deberán quedar como todas las de esta clase encargadas á la dirección general de caminos. En las transversales se ha trabajado con actividad, construyendo varios trozos que faltaban en la que va desde Bergara á los pueblos marítimos de Deva y Motrico, abanzando también al camino que se dirige á Eybar por Durango para Bilbao. En el que va desde Ernani á san Sebastian, que se hallaba en muy mal estado, se ha trabajado y continúa trabajando para reponerlo.

Los caminos que atraviesan la provincia de Álava, y de que la misma provincia ha cuidado hasta ahora, se

hallan en muy buen estado: en el año próximo pasado se han gastado en su conservación y adelantos 4770 rs. que la misma provincia ha sacado del derecho que cobra de peaje, y un impuesto que tenía sobre el vino. Si los mismos arbitrios pudiesen quedar en la provincia, esta cuidaría de reponer y avanzar sus carreteras; pero estas deben entrar en la clase de generales.

Asimismo parece que se está en el caso de declarar de esta clase los caminos principales de Mallorca, sin cuya circunstancia aquella isla no puede tener comunicación fácil y proporcionada entre la capital y los pueblos mas considerables de ella. El coste de estas obras es siempre muy superior á los arbitrios municipales que pudiera soportar la provincia, si se pretendiera que sus caminos se considerasen como transversales. Si estuviera unida al continente, una de las carreteras principales de la Península atravesaría por la capital toda la isla, como sucede en las demas provincias del reino; no debiendo ser aquella de peor condicion que la isla de Menorca, que debe á la ocupacion extranjerá en el siglo pasado el magnífico camino que atraviesa en toda su longitud desde Ciudadela á Mahon.

Canales. = Al canal de Aragon se han facilitado 1700 rs.; con los que su director dispuso se ejecutase un puente que se hallaba arruinado sobre el canal en el término de la villa de Buñuel: se ha empezado á construir de nuevo una esclusa que amenazaba arruinarse, y con los productos de la empresa se ha atendido á su precisa conservación y limpia.

En el canal de Castilla no se ha emprendido ninguna obra nueva; pero se está actualmente trabajando en la reparación de la parte de cauce, resentida con motivo de la fuerte avenida del río Carrion en el mes de Enero.

En el canal de Manzanares se han hecho adelantos de consideración, y aunque en el presupuesto decretado por las Córtes no se incluyó esta obra como na-

cional, y le faltaron los auxilios que proporcionaba el ayuntamiento de Madrid con motivo de la supresion de los derechos de puertas, el Gobierno, teniendo presente los males que se seguirian a esta importante obra de su abandono, le proporcionó fondos de la renta de correos. En este canal se han construido esclusas de nueva planta, almacenes y otras obras interesantes, quedando muy poco que hacer para llevar el cauce hasta Vacia-Madrid, lo que proporcionará ventajas á la Corte, y facilitará al canal mayores productos para su conservacion y adelantos.

Conduccion de las aguas del rio Guadalix á esta Corte. = Se está promoviendo actualmente el proyecto de conducir á esta Corte las aguas del rio Guadalix para proporcionarle abundancia de aguas, salubridad y limpiezas, con otras innumerables ventajas que se sacarán de su realizacion.

El Gobierno ha procurado con la mayor actividad el establecimiento de la escuela de Ingenieros de caminos y canales: se comisionaron los profesores para presentar el programa y practicar los exámenes que deben preceder á la admision de alumnos, y han empezado á verificarse el día 26 del último mes. El proporcionar edificio á propósito, máquinas é instrumentos, ha ocupado la atencion del Gobierno; y luego que esté completa esta obra conseguirá la nacion un número de profesores dotados de los conocimientos necesarios.

Proyecto de ley sobre canales y caminos. = El Gobierno espera que el Congreso tomará en consideracion el proyecto de ley presentado en la legislatura anterior sobre caminos y canales, pues á su sabiduría no se oculta que la facilidad de las comunicaciones, fomentando el comercio interior de unas provincias con otras, es la base principal de la felicidad de una nacion, y que todas cuantas medidas se adopten con este objeto son de la mayor importancia y transcendencia.

DIVISION DEL TERRITORIO ESPAÑOL.

Division provisional de partidos. = Como la administracion de justicia es uno de los asuntos de mayor transcendencia para el bien público, no se ha omitido diligencia alguna para instruir debidamente los expedientes de division provisional de partidos, con el objeto de establecer en cada uno el correspondiente juzgado de primera instancia.

Antes de cerrarse las sesiones de la última legislatura se han remitido al Congreso todos los de esta naturaleza, y en el día se hallan comunicadas las órdenes correspondientes, encargando el cumplimiento en todas sus partes de las divisiones de partidos que las Cortes han aprobado.

Proyecto de una nueva division del territorio de la Península. = En 11 de Julio del año último anuncié al Congreso que una comision nombrada al efecto se hallaba encargada de presentar un proyecto de nueva division del Reino, la cual tengo el honor de acompañar á esta memoria.

La comision ha tenido presentes las diversas opiniones acerca de los medios que se pueden adoptar por base de una division territorial, y ha considerado la Península bajo diversos puntos de vista, cuales son la superficie, poblacion y riqueza.

Si para la expresada division se atendiese solo á la superficie de la Península, parece que las cordilleras principales y el curso de los grandes rios eran los límites que debian asignarse; pero como no se encuentran estos en todos los parages, resulta que la division hecha por límites naturales seria muy buena mirada geográficamente, pero defectuosa en lo político.

Si se hubiese de atender solo á la poblacion, resultarian iguales irregularidades, porque siendo la poblacion de España tan desigual con relacion á la ex-

tension, se seguirían los inconvenientes que causan las grandes distancias de los pueblos á su capital, que debilitan considerablemente la acción del Gobierno.

Las riquezas territorial, industrial y comercial, ya se tomen colectivamente, ya separadas, deben concurrir como dato en el plan de division, pues de no tenerse presente se formarían mas provincias de las que la nación puede soportar.

De todo lo cual se ha deducido que la division del territorio, tanto en el orden administrativo como para la representacion nacional, debía hacerse del modo posible en razon compuesta de superficie, poblacion y riqueza, teniendo en consideracion al mismo tiempo la influencia moral que tienen por ahora los hábitos contraidos por largo espacio de tiempo, y que este mismo hará desaparecer por un efecto seguro de las nuevas instituciones.

Para que los pueblos no sean defraudados de sus derechos, se ha procurado que en las nuevas provincias la cantidad total de habitantes sea la mas á propósito para verificar la eleccion á diputados á Cortes, segun la base actual de 700 almas para cada uno. Y teniendo en consideracion todos estos datos, así como el mayor número de habitantes que pueden corresponder á un gobierno político, han resultado cuarenta y cinco provincias principales, unas de 100 á 1500 almas, otras de 150 á 2500, y otras de 250 á 3500, que son las de mayor poblacion, y ademas otras cuatro subalternas, segun se expresa en el mapa que acompaño.

No parece necesario el expresar la necesidad de adoptar este sistema de division con las modificaciones que se juzguen oportunas, pues á la sabiduría del Congreso no se ocultan las grandes ventajas que han de resultar á la nacion de variar el actual, con el cual es imposible que puedan hacerse adelantamientos en ninguno de los ramos de la administración.

Carta geográfica de España. = Conociendo las Cortes

la absoluta necesidad de una carta geográfica de España, recomendaron este trabajo en 17 de Octubre último, y el Gobierno, que estaba convencido de su necesidad, dió las órdenes convenientes para que la comision encargada de la division territorial procurase desempeñarlo.

La expresada comision ha presentado el plan que creía mas asequible, teniendo en consideracion la economía con la exactitud: hizo presente que la uniformidad de los métodos de que se haga uso en estas operaciones era la principal base de la perfeccion y del menos tiempo que se emplee en la obra; y despues de indicar los trabajos que se han emprendido en otras naciones con este objeto, propuso, como mas arreglado al estado actual de España, el que aprovechándose de las operaciones ejecutadas en Cataluña y Valencia por los sabios franceses Mrs. Arago y Mechain para prolongar la meridiana de Dunquerque, de las que resulta con la mayor exactitud la situacion geográfica de treinta y tres puntos en una extension de noventa y tres leguas marítimas, se nombrasen, ademas de una comision central en esta Corte, otras dos destinadas á la continuacion de la red de triángulos de Cataluña y Valencia; y que otras dos comisiones amovibles, que se entendiesen con la central, se dirigiesen á los puntos convenientes, computando el gasto de las cuatro comisiones que han de operar fuera en 292,074 rs. vn. anuales; en 500 los de la comision central, y en 157,800 rs. vn. la cantidad que se debe emplear en la compra de instrumentos.

Convencido el Gobierno de que este método propuesto por la comision es el mas adecuado al estado en que se halla la nacion, no ha tenido reparo en disponer que los 342,074 rs. vn. que se reputaban necesarios para el aumento de sueldo de los comisionados, se incluyan en el presupuesto de gastos para el año económico próximo; y que se haga presente á las Cor-

tes la necesidad que hay de gastar por una vez los 157,800 rs. vn. en la compra de instrumentos: mandando al mismo tiempo que la expresada comision proponga todo lo demás que es consiguiente, á fin de que á la mayor brevedad posible se principie á operar.

Cuando las Cortes decidan el ocuparse de cualquiera de los puntos que propongo á su consideracion en esta memoria, el Gobierno dará cuantas noticias tenga en su poder, y puedan contribuir á la mas acertada deliberacion. = Madrid 1.º de Marzo de 1821. = Agustin Argüelles.

1817. Febr 11
251-
CARTA

DE UN

AMERICANO.

AL

ESPAÑOL,

SOBRE NUMERO XI.

Y CONTESTACION

A UNA SEGUNDA CARTA

DEL MISMO AMERICANO,

POR EL ESPAÑOL,

EN SU

NUMERO XXVIII.

UH

-255-

**CARTA DE UN AMERICANO
AL ESPAÑOL
SOBRE SU NÚMERO XIX.**

Ego induravi cor Pharaonis, ut relinqueret magnam rem: non demittere eos, nisi in manu forti.

Yo he endurecido el corazón de Faraon para que se vean mis maravillas: no los dexará en libertad sino á viva fuerza.
Dios en el Egipto.

Londres, 11 de Noviembre de 1811.—Muy Señor mío: no es un enemigo el que escribo, sino un admirador de su talento, eloquencia, tino, é imparcialidad. Pero me ha sucedido con el N.º 19 de su excelente Periódico lo mismo que á V. con la independencia de Venezuela declarada el día 5 del último Julio, que *„no encuentra aquel peso y madurez que le habia tanto entusiasmado al principio.“*

Por el contrario V. halla en Venezuela „una facción que repentinamente se ha hecho poderosa: un Club de Jacobinos precipitados que han decretado la independencia contra la voluntad de los pueblos: que van á envolver en su ruina con tal rapididad; y á los cuales quieren dominar con la violencia y el terror.“ Y perdóneme la cordelidad el Congreso general federativo de Venezuela, aunque compuesto de los representantes que cada una de las provincias eligió á su satisfacción en plena y pacífica libertad, y res. cido sin duda sus instrucciones correspondientes. Es verdad que por eso la presunción debe estar en su favor, como que ellos conocen mejor la calidad y extensión de sus poderes, la situación de las cosas y el imperio de las circunstancias. Pero el *Español en Londres* no les habia de pagar la Carta de Ciudadano Venezolano con otra de babilones, si no tuviese por sí todas las razones del mundo.

¿Quales son Señor? ¿Es la independencia en sí? No: „Porque Venezuela, dice V., tiene el libre derecho para declarar la suya como Roma, Francia ó Inglaterra.“ ¿Será haberse declarado independiente del Gobierno de España? Tampoco: „Porque la cédula de sus Gobiernos ha autorizado á Venezuela para no guardarle ningun adramiento.“

„Mi razon es, se explica V. que sin necesidad todavía han comprometido su existencia echando leña al fuego y dando nuevas armas á aquellos Gobiernos, para que puedan continuar mas tiempo y con mas furor las disensiones intestinas en que se ven.“ No es un desdino, que por dar una bofetada al que me hacian, me lleve yo de

una ventana, y mas teniendo familia á quien perjudique mi arrojo? Es lo mismo asegurar la independencia que proclamaria? O por mejor decir, ¿es prudente declarar, cuando solo sirve de aumentar las dificultades, multiplicando el número de los contrarios, convirtiendo en tales á los indiferentes, y poniendo á una prueba peligrosa sus amigos? ¿No están ellos mismos conociendo las dificultades que ofrece el nuevo rango, y el ascendiente de famas y hábitos antiguos? ¿No se creará que procedieron al principio de mala fe, quando despues de tantas protestas de fidelidad á Fernando VII no le tratan ahora con delicadeza? ¿No desertarán de su partido todos los que lo amaban, y los que creen que la religion pugna con la independencia? ¿No se dividirán los mismos Gobiernos de América, pues el de Cundinamarca que ha enviado á Caracas su Constitucion, ya difiere reconociendo á Fernando VII? ¿No es poner el puñal en manos del partido Anti-americano de las Cortes, que haván, de Venezuela, si lo saben manejar, la víctima de su venganza? ¿Puede en fin rematar en no ser esclava quando necesita valerse de proscripciones y horrores, marcas de la tiranía y pruebas de obrar contra la voluntad de los Pueblos, segun consta de esa Carta de la Guayra en 8 de Agosto inserta en el *Morning Chronicle*, que nunca ha sido contrario á los Americanos?

„Por aquí acaba V. y comienza yo mis respuestas. No basta que esa Carta se lea en un periódico imparcial para obligarnos al crédito, si no se nos advierte la patria ó partido de quien la escribió. Porque siglos ha que hasta los extranjeros que han viajado en América, si tratan solo con Europeos ó son sus partidarios como el Ingles Gage, escriben solo un tejido de calumnias y falsedades; y por el contrario si oyen á los Americanos como el Italiano Gemelli Carreri al célebre Sigüenza, publican un viaje el mas exacto y verídico, como ya notó Clavigero y yo noto aquí, porque V. lo dió en otro número por autor sospechoso, engañado de Robertson, á quien iguales informes hicieron escribir en sus teorías sobre América tantos desatinos con elegancia. No está exento de estos Humboldt, porque algunas veces se confió de los Europeos. The *Times* por eso incurre en ellos casi siempre, y lo mismo sucederá á todos los Periódicos Ingleses, que no lleven por delante aquel criterio. ¿Cómo he de creer yo en la Carta del *Morning Chronicle* por ejemplo, que la Sociedad patriótica de Caracas esté condenando reos como si fuese un tribunal? Ni que el Congreso ahorque por la mañana sin audiencia ni proceso á los que cogió por la noche! Eso podria ser entre los Jacobinos de Paris, que corrompidos ya por sus filósofos habian abjurado toda idea de moral y religion; pero en América con perdón de V. no puede haber un Congreso de semejantes Jacobinos.

Todo al contrario leo en la Gazeta de 16 de Julio que á su justificación recurren los Isleños de Canarias el día 12, para ser protegidos contra la indignacion del pueblo, á quien 54 de sus compatriotas habian hecho fuego el día 11, y que el 14 aun no habian sido sentenciados por el Supremo Poder Ejecutivo, ante el qual los conduxa-

el mismo pueblo que los habia prendido. ¿Por que ha llamado V. que en el día 11 á las once debía volar la mina de una tercera conspiracion contra Caracas, cuya explosion advertida allí solo detuvo á las tres de la tarde, reventó completamente en Valencia, y causó en las operaciones del Congreso aquella agitacion que V. simuló haber rastreado á fuerza de observacion? Nada era menos natural que ponerse entónces á filosofar con la sangre fria que V. en su gabinete. Par diez que el Congreso de Cádiz apenas sintió no sé que rumorillo contrario á su existencia, invistió al Consejo de Regencia y éste al Gobernador de Cádiz y á la Audiencia de Sevilla con las mismas prerrogativas Inquisicionales, que Napoleon á sus Comisarios de policía prerrogativas que solo han servido de vexar á los inocentes Americanos, que no dexan escapar ni chistar.

A bien que tampoco las pesquisas ni execuciones de Caracas han sido, sino contra los extranjeros vendidos á los emisarios de los despotas E-pañoles, que no cesan de intrigar para mantener á los suyos en el monopolio de los empleos y ambas varas. De todo tenía V. en su poder documentos, quando escribia. Ya se vé que si hubiera dicho que la independencia publicada el día 15 de Julio resultó de la conspiracion tramada con tanta antelacion que de Puerto-Rico y Coro se habian provisto de armas, de 40 cañones, y 6 Barras cañoneras los Europeos y Canarios de Valencia, no habría V. podido sacar con tanto ayre de triunfo su sistema político. Se hubiera conocido, que habiendo abusado aquellos para seducir á los incautos del respeto conservado á Fernando VII. y de la especie de union que este nombre conservaba con la metrópoli, el Congreso habia procedido á cortar de una vez la raíz de tan criminal manejo. Así se deduce claramente de la proclama, que en el día 11 de Julio dirigió el Supremo Poder Ejecutivo al pueblo Caraqueño sobre su independencia⁽¹⁾.

Quando yo veo á este, despues de todas las autoridades políticas, civiles, militares y eclesiásticas, correr el día 15 á escribir su juramento nominal en los registros abiertos en sus barrios, quando veo los donativos liberales de las diversas provincias, los plácemes espontáneos que envian al Congreso las ciudades como S. Felipe, los 4.000 voluntarios que se alistán para el ejército conque Miranda ha triunfado en Valencia, y el júbilo conque en todas partes han visto enarbolar el pabellon nacional azul encarnado y amarillo, firmemente creo al Arzobispo de Caracas, Español Catalan, que afirma en su Pastoral ser la independencia proclamada la expresion de la voluntad general de Venezuela.

Esto supuesto nada urgen las reflexiones de V. contra la prohibicion rigorosa de atacar con impresos el sistema fundamental de la sociedad. Las circunstancias dictaban como contra conspiradores el último suplicio. Sin embargo podía V. estar seguro, que el reconocimien-

(1) Véase la nota primera al fin.

HI

to de los Americanos disculpando ahora quizá la falta de libertad, le haría aun mas gracia, que el Congreso de sus paisanos ha hecho al Consejo de Castilla preso por haber escrito contra la Soberanía del pueblo. Pero nunca dexará de ser sensible la supresion de los hechos para tratar el golpe seguro á un Congreso general de Jacobinos, precipitado y terrorista.

Señor, que así se echó laña al fuego. Yo pienso que al contrario, se les agita á los Europeos la esperanza de restituir y progresar en el antiguo orden de cosas. Así se les alaga hasta la remota que podian notocar en la mediacion de Inglaterra, que tanto han diferido admitir. Eso no es *echarse por la ventana*, sino ir en derredura á la puerta de la libertad, para asegurarla contra las asechanzas de un enemigo alce, que intenta dividirlas por la entrada que le ha dexado nuestra moderacion. V. nos predica ahora como Napoleon á los Españoles, cuyas divisiones imaginarias él era quien queria introducir, y al fin lo ha conseguido. Entre los Americanos no hay division alguna sobre el fin: todos desean zafarse de las uñas de los Españoles, que los han tiranizado tres siglos. Estos son los que baxo la algaraza de su imaginario Fernando ponen en obra la fuerza, el ardor y las anatemas de la religion para mantenerse con la presa. Que la suelten, y verán á los Americanos constituirse independientes en una paz Octeviana.

Ya: pero como no en la misma forma ser independientes que podero. ¿Y quien cree V. que pueda hacer efectiva nuestra independencia? ¿España desahuciada de todos los medios de su yugarnos? ¿Portugal? Que ponga á prueba los prodigios de la libertad, y tendremos por confiado al Brasil, cuyo *Correo* nos retrata su delicada situacion. ¿Inglaterra por ventura? Seguramente, porque acabados los quince meses de una mediacion que no viene ya de season para ninguna parte de América, y en que la Inglaterra no puede entrar sin burlarse (porque, como V. ha dicho, se exige por condicion el objeto mismo en question) debe ir á pelear contra sus intereses en el Nuevo-mundo, quando el antiguo está cerrado á su comercio. Debe declarar la guerra á los Americanos que le han abierto sus puertos é implorado su proteccion, para dar gusto á los Académicos del Oratorio de Cadiz, que sin consideracion á los enormes gastos que le han causado y causado, le han negado el comercio de las Américas el día 13 de Agosto después de habérsele pedido en Abril y Mayo por medio del Consejo de Regencia sostenido con las mas enérgicas representaciones, y aun escritos² de la diputacion Americana.

Y las demas provincias de ambas Américas, sin haber escarmentado en cabeza de las Potencias de Europa verán tranquilamente acometer á Venezuela, y pelar la barba de su vecino sin echar la suya

² Véase la nota segunda al fin.

³ El comercio libre vindicado de la nota de quinoso á la N. E. &c.

IAN

en remojo? Y divisarán serenos la alarma general los Estados-Unidos, esta flama puesta á la entrada de las Américas para guiar sus pasos, y que no puede prescindir al cabo de aliarse y procurar las ventajas que su comercio reclama? Si la Inglaterra se olvida, que la independencia de la América Española, y principalmente de Venezuela, es obra de sus planes y constantes miras de su anterior gobierno, puede que no se olvide de Buenos-Ayres, y del ministerio del Lord North. En su mano está ó adquirir en las Américas Españolas aquella preponderancia de influjo, que sus socorros oportunos dieron á la Francia en las Inglesas, ó permitir que mas bien lo tenga, en adelante quien ha reconocido ya su independencia.

Todo lo ha previsto Venezuela, y se siente con denuedo para arrostrar las dificultades del rango soberano, á que la eleva su independencia. Si V. no la quiere perpetuamente subyugada á un cetro de hierro, algun día debía comenzar á vencerlas. ¿Y sabrá V. mejor que sus representantes si este es el tiempo de entrar en la carrera? Mas sabe el loco en su casa que el cuerdo en la agena. A mí me parece, que debieron aprovechar los momentos de la justa indignacion del pueblo, para soltar los resortes flamantes de su libertad naciente hasta llegar al término deseado. Las formas y habitudes antiguas crean con el mismo golpe, que su autor el monstruo del despotismo. Se arrojan con placer las galas mas estimadas que pertenecieron al objeto aborrecido.

¿Para que pues haber jurado el Misterio de la Concepcion? Porque la religion exige misterios, no la libertad civil. Sabe sin duda el Congreso todo lo que hay sobre esta opinion piadosa inconexa con el dogma. Pero los Borbones habian exigido juramento de defenderla desde el primer magistrado hasta el último Barbero, por mas que lo refutase el célebre Muratori⁴; y un Congreso político debía respetar la costumbre, no meterse á maestro ni juez en tal materia. ¿Quería V. que le sucediese lo que al Parlamento de Inglaterra con el pueblo de Londres, quando en 1779 pretendió suavizar las leyes penales impuestas en otro tiempo á los Católicos? Admira que el buen juicio de V. haga comparacion de las habitudes políticas con las religiosas.

No menos admira que V. nos objete la mala fe, conque se dirá que procedimos al principio protestando nuestra fidelidad á Fernando 7. pues V. mismo demuestra matemáticamente, que lo hacíamos con toda sinceridad. Pruébala sin duda en Venezuela el haber pedido desde 21 de Julio de 1810 á toda la Inglaterra aliada de la España por garante de su union con esta, y obediencia á Fernando 7.; y la prueba en todas las Américas el grito universal de indignacion que levantaron á un tiempo contra Napoleon que hasta hoy detestan, y la inmensidad de tesoros, de que voluntariamente se desprendieron para socorrer á la Peninsula, que los ha desperdiciado. El resto es obra de su torquedad, tegera y tiranía.

⁴ De superstitione vitanda.

Y aun de su enseñanza, si Señor. Los Españoles mudaron luego en las Cortes el juramento, que al principio prestaron absolutamente á Fernando, como les han objetado el Obispo de Orensa, y el General Marques del Palacio. Respondiendo á estos el Señor Antillon, amigo de V., en su Soberanía del pueblo contra el despotismo y la hipocresía, confiesa que en efecto es diverso: pero que la nación al principio no pudo hacer otro en las circunstancias, ni supo por falta de ilustración sobre sus derechos, que despues ha adquirido. El Contador Eloia, Catedrático que fué de derecho en Valéncia, ha probado en sus aplaudidos Preliminares á la constitucion de España que su corona fué siempre y es puramente electiva: y que por la renuncia de Carlos IV. en Bayona, (que por sus antecedentes y consiguientes cree sincera) la dinastía de Borbon perdió todo derecho á ella, incluso Fernando 7., que solo es Rey por la eleccion aclamada del pueblo. *Que este es libre é independiente, y no es ni puede ser el patrimonio de ninguna familia ni persona: y que en él reside esencialmente la soberanía, y por lo mismo le pertenece exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales, y de adoptar la forma de gobierno que mas le convenga,* ha sido la doctrina constante de las Cortes desde 24 de Octubre de 1810, y son los artículos 2. y 3. de la Constitución Española, que Fernando necesita jurar (art. 173.) si quisiere ser Rey. Ellas dieron en fin un decreto en 1. de Enero y un Manifiesto á la nación Española en 9 de 1811. declarando, que de ninguna manera recibían á Fernando Napoleonizado, baxo su influjo, ó casado con una parienta suya. Es mucho despues de todo esto, que Venezuela creyendo efectuado el enlace, como se expresa en su Declaratoria, (lo que no es difícil haber tenido por cierto á tan larga distancia atendido el crédito que se le dió en las Cortes) efectuase tambien las amenazas y protestas de su madre y maestra?

Ni es esta á quien toca reprehender su resolucion aun falsificado el presupuesto, porque tiene otro muy verdadero en sus principios. España aunque solo tenga la mitad de la poblacion de América, pretende poseer la fábrica exclusiva de los Fernandos. Así reconoció por legítimos doce que vació en sus provincias, y que luego refundió en el Gaditano. Este solo es el verdadero, el mismo mismísimo que tiene preso Napoleon en Valencey? Enhorabuena. Es así que este Fernando ha declarado injustamente, como V. tiene probado, la guerra á Venezuela, y la tiene bloqueada? Luego decayó de su derecho, disolvióse el juramento esencialmente condicional de los pueblos para su felicidad, y el de Venezuela puede elegir otro Rey *aun que sea pagano, ó constitúyase católicamente según la forma de gobierno que mas le convenga.* Tales son las leyes de España recordadas en el Prólogo de su Proyecto de constitucion y muy conformes al derecho natural. Quien quisiere mas pruebas de la licitud, conveniencia y necesidad de la absoluta independencia lea los Derechos de la América del sur y de México por el Señor William Burke. ⁵

⁵ Véase la nota tercera al fin.

Si: mas los que amaban á Fernando, los que creen que la religión se opone á la independencia, de. Los que amaban de corazon á Fernando, compadecerán la sentencia Bochimán, conque se entregó en manos de su enemigo contra el dictamen y voluntad de sus vasallos, (que aun le quitaron las uñas del coche) y se hizo inútil para gobernarlos y defenderlos. Y cansados de luchar contra la voluntad general, y dar cozes contra el aguijón, entrarán gustosos á participar las ventajas que habrán visto prácticas en la independencia, puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bien estar de los individuos que la componen, como dice muy bien el art. 4. de la Constitución Española.

Es cierto que no faltan mentecatos, que intenten consagrar el despotismo por la misma religion que nos llama á la libertad ⁶ aplicando á los Reyes elegidos por nosotros los pasajes del antiguo Testamento en que Dios mismo elegia los Reyes de Israel enviando un Profeta que los ungiese: ó que creen que porque S. Pablo atribuye el origen de todo poder á Dios (que sin duda es el autor de la sociedad lo mismo que de la alianza conyugal) transformó á los Reyes en deidades solo responsables al Eterno, como si Jesu-Cristo, cuyo *reyno no es de este mundo*, hubiese mudado los derechos naturales de los pueblos, ó la naturaleza de los pactos sociales. Es tal el abuso, que hasta el Obispo de Zaragoza Santander exhorta á sus ovejas á incurvarse baxo el yugo de José Napoleon, *porque tal es segun el Apóstol la voluntad de Dios que nos dió el exemplo de sufrir pacientemente las injusticias y obedecer á los Reyes y sus enviados aun fierrosos y tiranos.* No vé ese D. Opas, que el Apóstol solo exhortaba á la paciencia á algunos pocos cristianos de su tiempo con la voluntad material de Dios, como nosotros á un ahorcado, sin que por eso debamos pretender, que las naciones como rebaños de ovejas ó de fatalistas estén obligadas á sufrir los tiranos contra el derecho imprescriptible y eternal de velar á su conservacion y felicidad? Esta si que es la voluntad final de Dios, sola acreedora á nuestra sumision segun enseña Sto. Tomás (1. 2.): pues de otra suerte serian reprehensibles los Santos Matatías y Macabéos por haber resistido á los Reyes Asyrios, que Dios mismo habia enviado para azotes de su Pueblo.

Los Españoles acostumbran enseñarnos tales simplezas para mantenernos unidos al carro de sus reyes, pues lo son todos los Inquisidores de México, que han declarado *heregia manifesta la soberanía del pueblo* en su Edicto de 28 de Agosto, de 1808. Lo es el Obispo electo de Valladolid Abad Queypo que no solo ha declarado en 24 y 30 de Setiembre de 1810. á sus ovejas y pastores excomulgados vi-tandos por la insurreccion, sino que en su Pastoral de 8 de Octubre la califica de *manifesta y notoriamente herética*. Pero por fortuna en América sabemos todos desde la cuna, que su conquista fué iniqua, y su posesion es una continua y tirana usurpacion como fundada en la

⁶ Joann. 3.

otra usurpacion sabida de los Papas á los Reyes ⁷. Todos saben decir con Mammonel, que la Bula de la donacion de las Indias es el mayor de los crímenes del Español Borgia. *Et quod ab initio non substituit, progressu temporis non commutavit.*

Por otra parte, un cierto grado de ilustracion es mas general en Ultramar que en España. Bien se la visto en las Cortes, donde no han podido exceder en talentos, instruccion, ni elegancia á una corta porcion de Suplicantes tomados entre aventureros. A uno de ellos se debe la division de Poderes. Sin ellos no hubiera existido el decreto de la libertad de la imprenta, que el Visir Venegas ha reusado obedecer en el Anáhuac: y siempre se ha observado á la diputacion Americana en el parlamento de los liberales. ¿Que miserable é liberal es con la Constitucion de España despues de dos años y medio de trabajo? Y despues de el de solo tres meses, quanto mejor y mas bien combinada la de Cundinamarca, donde se ha restituido á los Obispos la custodia que Dios les dió, y el Apóstol les encargó del deposito de la doctrina, quando la comision de Cortes acaba de aprobar el tribunal anti-evangélico que se estrenó en Castilla quemando dos mil hombres como leemos en Meriana lib. 2.^a cap. 17.^o

No tenga V. pues cuidado por la América: no hay mejor academia para el pueblo que una revolucion. Entenderán si, entenderán la declaración de los derechos del pueblo, esa imitacion servil de la declaración de los derechos del hombre que le precede á V. por haber sido de la Asamblea Nacional, y aplicada á las diversas circunstancias. Yo diría, que los Venezolanos han restituido á la América una obra suya, que produjo tan excelentes efectos en los Estados Unidos, donde las circunstancias eran iguales á las suyas.

Tampoco tenga V. cuidado que nos desampare Sartañé, aunque el desorden y agitacion que una conspiracion derrama en el Gobierno, no haya dexado tiempo al de Venezuela para meditar el volúmen de aquella Constitucion. En buenas manos está el panderó: los paisanos de V. sabrán tocarlo de modo que hagan perder el compás á los Cundinamarqueses. Hasta ahora no han tenido Cortavarrías, ni Europeos de Coro y de Valencia. Pero los de Cádiz ya los han puesto en el disparador con su Constitucion. Ellos verán, que no les resta nada que esperar de un Fernando decidido á esclavizarles por un pacto perpétuo. Ellos verán, que excluyendo de la ciudadanía la mitad á lo menos de su poblacion originaria de Africa, intentan armarla contra los esclavos, y se darán prisa á cortar toda comunicacion con tan filantrópicos Saharanos. Ah! los Españoles estan persuadidos que los Americanos solo proclamamos á Fernando 7. por nido que les tenemos, y

⁷ Véase la nota quarta al fin.

⁸ Debo hacer el honor al Obispo de Mallorca y al Presbítero Torrens de Cádiz, que se equivocaron.

esa persuasion los hace atrevidos é incórrables. Son menester exémplos de bulto en contrario para cabezas tan duras. Venezuela ha tomado la iniciativa, y seguirá sus pasos el resto de la América, como los siguió para constituirse libre. Es una gloria suya estar destinada entre las Américas Españolas á ocupar la vanguardia en la marcha de la libertad, asi como fue la primera del continente que descubrió Colon en 1496.

Aquí llegaba quando llega á mis manos por el *Morning Chronicle* la contestacion de Cundinamarca, que esperaba Venezuela, dada por la Junta de Santafé en 20 de Julio. No solo se congratula con ella de sus progresos en la libertad, los auxilia con 250.000 duros, y espera que en las demas Américas se verá á su exémplo establecida la misma independencia. Considere V. la satisfacción de ver confirmados oficialmente mis calculos. No podia ser menos: haber enviado un Diputado á los Estados Unidos y no á Inglaterra era un presagio infalible.

Lo extraño es que V. tambien nos haga cocos, como si fuese un Español preocupado. *Eso es poner el puñal en manos del partido anti-americano de las Cortes, que harén de Venezuela, si lo saben manejar, la víctima de su venganza.* Si lo saben manejar! no hay medio de que sepan. El principal mal de España está en la cabeza. Si la tuviesen, ya los Franceses hubieran repasado los Pirineos, las Américas todas estarian cooperando, y no estuvieran ellos mismos en anarquía. V. habia dicho que los de las Cortes estaban locos: ahora con la exclusion injusta de las castas asegura, que han cuido en el mas estúpido delirio. ¿Y quiere V. que Dios haga el milagro de restituir el juicio á injustos rematados solo para que acierten á vengarse? ¿Y que? todavía le parece á V. que nos han metido poco el puñal? ¿Echa V. menos déspotas mas vengativos que Elio, que Abascal, que Venegas, que Tacón, que Ruiz de Castilla, que Velasco? ¿Aun no son bastantes victimas las que á millares han perecido en los calabozos de ambos mundos? ¿Todavía mas Lugares incendiados y pasados á cuchillo, que los que á docenas han hecho desaparecer Calleja y Cruz en Nueva España? ¿Mas sangre que la de 200.000 ⁹ Americanos degollados en solo el reyno de México? Amen de la que destilan las orejas de los tristes Indios, que acostumbran cortables ¹⁰ los satélites de Venegas, á quien el Fernando de Cádiz ha remunerado el servicio con la gran Cruz de su abuelo Carlos III. ¿A fe que no es falta de voluntad si la madre patria no nos ha exterminado para someter la América á sus caprichos, como aniquiló á los Indios para asegurar su conquista. No hay sesion de Cortes, en que espumajeando de cólera no vomiten Exércitos sobre América, especialmente el día que logran alguna ventaja en la Peninsula. Pero de esto hablaremos despues.

⁹ Asi lo dicen y escriben. Será ponderacion, pero no mucha.

¹⁰ Conviene en el hecho todas las Cartas de Nueva España.

MH

V. nos habla ahora de un partido anti-americano en las Cortes, y veo que está V. mal informado quando solo supone un partido. La opresion de los Americanos es sistema de nacion, y quanto se ha determinado contra ellos en las Cortes ha sido á la unanimidad de los Diputados Europeos, exceptos en ocasiones uno ú otro Obispo, Eclesiástico ó militar, *quos exeat ad altera virtus*, y que han sido reconvenidos al instante. Siento que voy á alargarme para probar esta proposicion: me disculpará su importancia.

Nunca fueron, Señor, las Américas Españolas colonias en el sentido de la Europa moderna. Desde la Reyna Católica D. Isabel fueron inseparablemente incorporadas y unidas á su corona de Castilla¹¹, mandándose en las leyes de Indias borrar todo título, nombre ó idea de conquista¹², declarándose los Indios tan libres y vasallos del Rey como los Castellanos, y los criollos ó hijos de los conquistadores y pobladores¹³, y concediéndoles celebrar Cortes¹⁴ en que se les dió voto á las ciudades de México, Tlascala, el Cuzco, &c. Es verdad que el despotismo habia hollado enteramente estas leyes, pero la Junta Central para avocar en su socorro el oro de nuestras minas, y que la América tiranizada no se le escapase entre el desorden, volvió á proclamarlas, como que no hubiese sido la nacion sino los Reyes quienes las habian olvidado. Pero infringiéndolas ella misma en el momento, aunque llamó dos vocales de cada Provincia aun la mas pequeña de España á participar el voto, llamó (y eso instada) uno solamente de cada Capitanía General ó Virreynato de América, bien que tuviese como el de México seis millones de habitantes. No escapó esta inconsecuencia á los Americanos, y el nuevo Reyno de Granada que tiene dos millones reclamó enérgicamente del agravio.¹⁵

Sin embargo á renglon seguido la Central sin su consentimiento ni participacion, y sin facultades para ello, como es claro sustituyó su Soberanía en cinco Regentes, uno solo Americano. Esta Regencia convocó

¹¹ Ley 1. Tit. 1. Lib. 3. Recopil. de Ind.

¹² No me acuerdo del Tit. de la Ley ni tengo á mano la Recopil. de Ind. pero se hallará por el Índice verb. *Conquista*, donde es la única que se cita. Ved todo el tit. 2. Lib. 6.

¹³ Véase la nota quinta al fin.

¹⁴ Ley 2. tit. 8. lib. 4. de la Rec. de Ind. y la ley 2. tit. 1. lib. 6. Rec. de Castilla extend. á Ind. por la ley 1. tit. 1. lib. 2. y muchas Reales Cédulas. Véase el Verdadero origen de la revuelta de N. E. &c.

¹⁵ Véase su Representacion en el *Político imparcial por un Cosmopolita*. N. III. y IV. Este Periódico de Cádiz se escribe por dos Diputados Americanos Suplentes, y se ponen allí las cosas de América como han pasado, porque ningun otro Periódico las admite, y así lo recomiendo mucho; pero excluyendo como todos los Americanos la opinion allí ingerida sobre la Carleta, á lo menos tocante á América.

HN

las Cortes ó en realidad un Congreso general inaudito en los fastos de la nacion; y mandando concurrir á él un diputado por cada 50,000 almas elegido por el pueblo de cada Parroquia en cada Provincia y aun Señorío de España, no quiso que viniese sino un Diputado de cada provincia de América aunque poblada de millones, y ese elegido á la suerte entre tres por solo el Cabildo de la capital compuesto regularmente de Europeos ó dominado por ellos: y que no representando ni por ficcion de derecho á el pueblo de toda una Provincia, tampoco podia darle los Poderes ilimitados de Diputado como representó el Cabildo de la Habana¹⁶. La injusticia saltaba tan claramente á los ojos en este Decreto de 14 de Febrero de 1810, que toda la América se alarmó, porque era evidente que los Españoles solo querian tener en las Cortes un corto número de esclavos privilegiados para venir á llorarles sus miserias y esperar la resolucion de sus amos, como que pendia del mayor número.

Aun así no se creyeron seguros de darnos la ley á todo su talante, y baxo el título de que las Cortes urgian, ordenó la Regencia en 26 de Junio, que no viniesen sino 28. por todos, sin explicarle el cupo que á cada provincia cabia, para que no pudiendo elegir ninguno como notó Caracas¹⁷, al fin nadie concurriese. De esta manera con 26 suplentes de América y Asia tomados á la aventura entre los Americanos pasajeros en la Isla de Leon, (y si no alcanzase su número, entre los Europeos) sonaría un Congreso general de ambos mundos como en Bayona de Francia, y en realidad solo España decidiría de la suerte de las Américas, las quales tendrian que obedecer á sus decretos como de Cortes generales, ó los Españoles tendrian la guerra con aquellas justificada á los oídos de la Europa.

Por fortuna encontraron en los viajeros hombres hábiles é integros que en el acto de su eleccion para Suplentes á principios de Setiembre de 1810, protestaron de palabra y por escrito¹⁸, que cediendo al imperio de la necesidad actual, no podian ni momentáneamente perjudicar á los derechos de igual representacion que correspondian á su patria, y que luego reclamarian en el seno de las Cortes. Así lo hicieron al segundo dia de su instalacion 25 de Setiembre: y para que fluyese aquel derecho como una consecuencia necesaria de principios incontestables exigieron al mismo tiempo se reconociese que los Reynos y Provincias ultramarinas de América y Asia son y han debido reputarse siempre partes integrantes de la Monarquía Española: y que

¹⁶ Se imprimió esta Representacion en el *Semanario Patriótico*.

¹⁷ Véanse las notas de los Americanos al *Oficio de los Diputados en Cortes* de Octubre de 1810. Impresas en el *Apéndice á las Reflexiones histórico-críticas de la instrucción de Caracas*.

¹⁸ Tengo copia, y creo esté ya impresa en el N.º VII del *Cosmopolita*.

por lo mismo sus naturales y habitantes, libres son iguales en derechos y prerogativas á los de la Península.¹⁹

Esta estaba ya representada en las Cortes de tres maneras á saber: por los Diputados de las Provincias, por los de las Juntas Provinciales (no sé á qué título), y por los de las ciudades y villas privilegiadas, puestos Suplentes de los países ocupados por el enemigo. Y con todo recusaron el Memorial, difiriendo la discusión de la representación correspondiente á las Américas hasta tiempo más oportuno que querían fuese el de la Constitución.²⁰ Pero los Suplentes Americanos repitieron otro Memorial en el día 29 de Setiembre insistiendo en la sanción á lo menos de los citados principios. ¿Se creará que costó 17 días de debates tempestuosísimos, (en que la elocuencia de los Suplentes arrancó mil elogios á los Periodistas) y que no se hubiera obtenido el día 15 de Octubre sin haber precedido la de la Junta Central? Tan hondas raíces había echado en los Españoles el antiguo crimen de tratar á las Américas como un país de conquista, y á sus habitantes como á siervos destinados á solo trabajar para enriquecerlos. Y todavía aunque el eloquentísimo Diputado Mexicano peroró largamente de rodillas en la tribuna implorando piedad para los mulatos ó castas libres, y enterreciendo de hecho extraordinariamente el pueblo²¹, no se pudo impedir que los Diputados Europeos inflexibles sostuyesen á la expresión de los Americanos *habitantes libres* el término oscuro *originarios de España ó Indias* para excluir desde entonces de la Ciudadanía y representación activa y pasiva á los que por alguna línea fuesen originarios de Africa, sin que estos por la ambigüedad de la voz se apercibiesen de la tiranía. Y añadiendo á ésta contra las castas el insulto para los demas, tuvieron aliento para hacer clamorear en ambos mundos tal declaración de igualdad como una gracia digna de una nación generosa reunida para sellar su libertad.²²

¹⁹ Estas palabras estan copiadas del Memorial del día 29, que se imprimió en el periódico *el Observador* el día 1. de Octubre de 1810. Pero se halla lo mismo en el Memorial del día 15 de Setiembre impreso en el citado *Cosmopolita*, N. II. *crónica*.

²⁰ Consta de los discursos de los Americanos en el tom. 3º, y en el 8. Véanse todas las intrigas é iniquidades que aqui se refieren en los primeros números del *Cosmopolita*.

²¹ Véase todo esto en el *Observador* al día 2 de Octubre, porque entonces aun no había Diarios de Cortes.

²² Es increíble la bulla que metieron con este decreto, que hasta se comunicó de oficio á los Ejércitos. No quedó Diarista ni Escritor-cillo, que no lo ponderase, añadiendo mil desvergüenzas contra los Americanos, y chubeteándolos de que se ocupaban en pedir gracias y privilegios. Bárbaros ignorantes! No se les pedía sino que confesasen sus pecados como Cristianos.

Habían los Suplentes pedido en su primer Memorial bien claramente que se confirmasen las Juntas fuertemente establecidas, con estas modestas expresiones: *confirmándose simultáneamente todas las autoridades constituidas allí conforme á las leyes y á la necesidad de las actuales circunstancias*; ²³ cosa que sancionada entonces es muy probable que hubiera precavido incidentes difíciles de remediar de otra manera. No obstante, el olvido general que consiguieron de todo lo ocurrido en América por la equivocación, decían, de haber creído ocupada del enemigo toda la España, disuelto ó ilegítimo su Gobierno, y principalmente de que los querían sujetar á Napoleón, sacó una infinidad de víctimas ultramarinas de las cárceles de América, y de España, para donde sus visires habían hecho remesas numerosas de infelices ahorrados sin audiencia ni procesos.

Pero las llagas profundas de la antigua opresión se habían recrudecido con esta nueva persecución de los Europeos (cuya frase favorita á voz en cucllo era ²⁴ *que las Américas habían de obedecer necesariamente á un gato que quedase mandando en España aunque este fuese el mismo Bonaparte*) y los alborotos proseguían. Las Cortes mandaron á los Suplentes reunirse, y proponer los medios en su juicio conducentes para restituir y fixar la tranquilidad de su país.

Presentaron en efecto once proposiciones que se imprimieron en la Isla de León, en las quales pedían: igualdad de representación y del mismo modo elegida, á lo menos de sus naturales y originarios de América, Filipinas y España, tal qual podía acordarse supuesto el Decreto de 15 de Octubre cuyo malicioso defecto procuraron remediar con la inclusión de los Diputados de Ciudades, &c.: facultad de sembrar y cultivar quanto la naturaleza y el arte les proporcionan en aquellos climas, y exercitar la industria manufacturera y las artes en toda su extensión: (¡que vergüenza para España semejante prohibición!) Comercio libre entre sí y los Filipinos, de Europa y con ella como los Españoles Europeos: abolición de Estancos impuestos sobre casi todos sus frutos, indemnizando al Erario, asunto que explotó en una Memoria el Sr. Morales Duares: permiso de explotar sus minas de azogue en que México abunda, venderle y comprarle sin el monopolio del Gobierno: cuyos derechos en el caso por solo el progreso que con esta franquicia haría el ramo de minería, bastarían, según largamente probó en una Memoria el Sr. Gordoza, á cubrir los 1200 millones de reales que necesita el Erario: la mitad si quisiere de los empleos de su patria como ya lo había mandado Carlos III.²⁵ (am-

²³ Véanse en el *Cosmopolita*, N. II. *crónica*.

²⁴ Véase en el *Comercio Libre vindicado*, &c. y en el Verdadero origen y causas de la revolución de Nueva España contra la falsa relación que ha publicado Juan Lopez Cacerada.

²⁵ Véase la nota sexta al fin.

que para todos tengan la preferencia en el Código de las Indias, con opción á los empleos inexistentes de España: una Junta en cada capitanía de Virreinato ó Capitanía general de siete patricios condecorados con la medalla de las propuestas en tema para dichos empleos tocantes al turno Americano: porque si no sucediera lo que actualmente con la Cámara de Indias, que habiendo conseguido de las Cortes levantase la suspensión de proveer piezas eclesiásticas en América para premiar á sus hijos beneméritos, las están dando á Europeos. La última petición fue de Jesuitas para el cultivo de las letras y las misiones, aunque está ni la hicieron todos, ni siquiera se admitió á discusión. Esto fue en 16 de Diciembre y con la llegada de algunos Diputados propietarios de Nueva España convencidos de la urgente necesidad de estas medidas, se reprodujeron despues, y se comenzaron á discutir en Enero de 1811.

Todas se negaron ó diffirieron: como la igualdad de representación que solo se otorgó en 6 de Febrero para otras Cortes por ser estas Constituyentes: es decir, que seríamos iguales para obedecer: no para decidir de nuestra suerte eterna en el pacto social de la nación. Ya veremos como nos frustraron en la Constitución hasta esta promesa de las futuras Cortes. Solo concedieron la petición del azogue para beneficiar la plata que han menester, por no poder ya extraerla de la Idria ó de Almaden. Seria espantoso habernos negado el derecho natural de sembrar y manufacturar nuestros frutos, ya que los Españoles sin marina mercante ni de guerra como sin fábricas, no pueden llevarnos otros; pero no han querido publicar la concesion, como tampoco el tomo 3. de los Diarios de Cortes, porque no se vea la justicia de las razones que expusieron los Americanos, aunque esté ya impreso el tomo 9. Solo han conseguido estos en un año leer algunos números á fuerza de pedir su publicación ofreciendo hasta costearla de su bolsa para satisfacer á sus provincias.

En principios de Abril el respetable Diputado propietario de México que acababa de llegar, hizo ver en una Representacion tan ingenua como su carácter,²⁶ que el atentado de los Europeos que prendieron y depusieron al Virrey Iturrigaray porque celebró conforme á sus facultades Junta de todas las autoridades de la Ciudad de México en Agosto de 1808 para proveer á los medios de defensa en caso de una invasion que se temia de los Franceses, habia sido toda la causa de la revolucion de Nueva España: atizada con la persecucion horrible de los criollos mas beneméritos por la Audiencia Gobernadora y con la destitucion del Arzobispo Virrey porque á sus ruegos intentó restituir el canon de tropas hacia Vera-Cruz: llegada en fin á su colmo y explosión con los premios, títulos y condecoraciones sin limite

²⁶ Tengo copia: ved el Verdadero origen y causas de la revolucion de A. E. &c.

que llevó el Virrey Venegas para los principales facciosos, quedando sumergidos en las penas los leales. Que era indispensable según la opinion general de Nueva España adoptar Juntas Provinciales de patricios para ponerlos al abrigo de las persecuciones Españolas con una Suprema representativa del Poder gubernativo de la Península que contraviene la autoridad realenga é ilimitada de los Virreyes, y Arrazces militares, no menos que la Soberanía despótica que se atribulan los Oidores. Y declarar la independencia eventual de las Américas caso de sucumbir España en el conflicto: con lo que al paso que se desengañarian los pueblos de que no se piensa en que la sigan cautiva, podria México seguro de su suerte contratar préstamos sobre sus minas con otras Potencias, y restablecer el crédito perdido de la nación ó cubrir su notoria bancarrota. Aunque la Comisión Ultramarina aprobó esta memoria, todavia no se ha hecho á México el honor de que se lea aun en sesion secreta.

En Abril y Mayo como llevo dicho²⁷ se volvió á tratar en sesiones secretas del comercio libre á instancia del Gobierno Español, y petición de Inglaterra: y pudo mas para negarlo el día 13 de Agosto el informe lleno de falsedades y despropósitos que dió el Consulado monopolista de Cádiz²⁸ que toda la fuerza de la razon y eloquencia de los Americanos, que por serles en este punto favorable hicieron recaer entonces la Presidencia de Cortes en el Sr. Valiente atropellado en el día del pueblo Gaditano y preso en el navio Asia. Consiguieron en Junio es verdad el comercio de cabotage y el de venir á Europa con barcos que no tienen; pero no se ha querido publicar el decreto por si les conviniere reformarlo. Y así es que en Setiembre ya ha solicitado su supresion el Cabildo Europeo de Vera Cruz por medio de su Diputado que ya se habia espuesto al comercio libre, confesando que sus comitentes le dieron instrucciones contrarias á los intereses y deseos del pueblo.²⁹ Así tambien los Filipinos no habian podido conseguir para su comercio con América los corolarios inmediatos del decreto, no obstante la atencion que merecian estos Iseños de Asia por haber luchado contra su Gobernador empeñado en extender las Proclamas de Murat y obedecer á su Señor.³⁰

En dicho mes de Agosto los Suplentes de Santafé (hoy Comdina-marca como antiguamente) presentaron de su orden á las Cortes su nueva Constitucion; y viendo los Europeos escaparseles una tras otra las Provincias de Ultramar, exclamaron: que ya era indispensable oír

²⁷ Vease en el Comercio libre, &c.

²⁸ Vease la nota septima al fin.

²⁹ Vease al Cosmopolita, N. II. Eristica, p. 40.

³⁰ Represent. jurada de doce personas al Gobierno quien la remitió á la Aud. de Manila contra quien informaban tambien, conforme á la antig. y desatinada política de España en ultramar.

á los Americanos, cuyas peticiones iban siempre á sepultarse en comisiones para ganar tiempo y ver si mientras, la reconquista les daba valor para negarlo todo como conquistadores.

Sin demora los Americanos leyeron en el día siguiente una eloquente Memoria³¹ en que probaban con documentos ostensibles, que lejos de haber en las Américas Francesismo, el temor de que lo hubiese las había sublevado á todas, porque los Europeos les decían con palabras y obras, que habían de seguir atados al carro de la Península aunque lo montase Napoleón: y así habían construido en la Proclama que les dirigió la Regencia (6 de Setiembre de 1810) estas palabras: *no basta que seas Español si no vives de España, y lo seas eternamente en qualesquiera caso de la fortuna.* Que la opresión ya no tenía límites, y en cada parte había precedido á los movimientos algún insulto de los Europeos. Que ninguna Provincia había pensado separarse de la madre-patria y mucho menos de su Soberano Fernando 7.^o, sino que de todo eran causa las malas disposiciones del Gobierno. Concluían pidiendo igualdad de representación en las Cortes, comercio libre y Juntas. El resultado fue tratarlos de insurgentes, y saltar todos al medio gritando como frenéticos en una taberna. El Presidente que era Americano huyó levantando la sesión que era secreta, y la Guardia se ofreció á sus órdenes: lances que se han visto repetir en asuntos de América fallando muy poco para llegar á las manos.³²

Ya había llegado á su noticia la oposición de Buenos-Ayres á recibir de Virrey á Elio. La Diputación Americana les recordó, que enteramente se había opuesto al envío de un hombre tan aborrecido que para no recibirlo aun de Subinspector se había puesto en armas aquel pueblo: no menos que se opuso también la Diputación á que se continuase en Lima Abascal, habiendo ya cumplido el término de su despotismo. Pero el Catán Aner propuso entonces un medio digno del espíritu que anima al Congreso: *fues que no podemos, dixo, sujetar á Buenos-Ayres, cedámosle á Portugal para que este lo someta.* Otros aprobaron al menos que Elio hubiese pedido tropas Portuguesas, lo que la Regencia reprobaba en el Parte que les dió. Tratose de remitirle dos mil hombres de las Españolas, que pedía con suma instancia el Diputado que envió de Montevideo: pero no quiso el Comercio aprontar el dinero necesario por no perder seis millones que tenían en Buenos-Ayres.

³¹ Tengo copia y creo esté ya impresa en Cádiz. Merecen leerse la *Explicación y reflexiones sobre dicha Proclama de la Regencia* impresa en Buenos-Ayres.

³² No por eso se desaniman los Americanos. Poco despues el Diputado de Querétaro volvió á la carga con un enérgico discurso cuya conclusion acabó de animar al Sr. Mexia. Creo esté ya impreso, pero es hablar á sordos.

Contra México: si los Comerciantes (este Ejército de la opresión ultramarina, cuya vanguardia está en Cádiz, el centro en los puertos de América, y la retaguardia en sus capitales) adelantaron 400,000 duros para el transporte de 4000 hombres que pedía Venegas. Benthly objetó á las Cortes un Americano, que era horrible mandar tropas, sin haber querido ocuparse ni una hora desde el principio en arbitrar un medio de conciliación. Los Americanos habían ya rogado que se extendiese á México la mediación ofrecida por Inglaterra desde Abril; pero se les pagó bajo el pretexto de no haber Juntas en Nueva España con quien poderse tratar, como si no la fueran Ejércitos de cien mil hombres. Como si á su frente Hidalgo en 30 de Octubre de 1810 no hubiese enviado desde cerca de México dos Generales á Venegas³³ para tratar de acomodo con solo restituir las Juntas de las autoridades de aquella Corte, y el envío de tropas junto á Vera-Cruz, para que impidiese toda tentativa de los Franceses. Ya se ve, que aquel prudente Virrey, así como había perdido en España la única ocasión de salvarla quando la batalla de Talavera³⁴, desperdició la ocasión de cortar los progresos de la insurrección, y envió los Parlamentarios enhorrenda. Del mismo modo Calleja solo respondió³⁵ con el insulto á la persona del General Rayon si se entregaba, quando este desde Zacatecas á la cabeza de 40,000 hombres le envió á proponer con dos prisioneros de cuenta puestos al efecto en libertad, un Congreso de Europeos y Americanos para hallar un medio de pacificación. No bastaron en fin para suspender el paso hostil de enviar tropas contra México, ni la oposición del Embaxador de Inglaterra, que representó estaba pendiente su mediación, ni ver sin ranchos al Ejército mismo de la Isla de Leon que apenas es el muy necesario inclusa los Ingleses, ni el estar oyendo los clamores de todos los Generales por socorros de dineros y de gente: ¿Quién lo creeria! Hasta en los Clubs de las Francmasones Gaditanos se hacian suscripciones para la operacion filantrópica de ir á matar los Mexicanos.

Por último se aplaza el día 26 de Agosto para comenzar á discutir la Constitución Española, cuyo proyecto presentó la comisión correspondiente: y los Diputados Suplementales de Sanabre y Cartagena por escrito, los de Caracas y Buenos-Ayres de palabra, exponen el 25, que si sobre asuntos de gobierno habían pedido deliberar por la urgencia con la voluntad prestada de sus Provincias, (aunque tantas veces se les había celado en cara su falta de poderes para frustrar sus solicitudes) no podían concurrir á tratar sobre el pacto social sin exponer el

³³ Véase *El verdadero origen y causas de la revolución de N. E. E.* al fin.

³⁴ Por su ineptia, impericia, cobardía ó malicia, dice el General Quesada en su Manifiesto bien documentado.

³⁵ Cita suya á Rayon en la Gaceta de México.

Código constitucional á una nulidad insaneable; porque las Provincias á quienes debían representar, ó no reconocían las Cortes y habían negado sus Poderes, como ya habian hecho ver los de Caracas,³⁶ y dadas las instrucciones contrarias como á los de Santiago ó si reconocían las Cortes como Cartagena y Chile, era con la condición de esperar sus propietarios para la Constitución,³⁷ y así con la de tener en Córtes 22 diputados que ya estaban elegidos (uno por cada 20.000 almas); condición que habia aceptado la Regencia, que hasta el día no habla de toda la América Meridional como uno ó otro propietario, faltaban bastantes de la Septentrional, y era cuadruplico el número real de los Europeos. Obligados no obstante á asistir con amenazas, lo ofrecen baxo la protesta correspondiente y se niegan á recibirla para no insertarla entre las Actas.³⁸ Uno de Sanfela les devolvió sus Poderes, y se trató de fulminarle proceso y ponerle en un Castillo á pesar de su elevado nacimiento: lo que se hubiera efectuado, si el otro tembló por su talento extraordinario, no hubiese protestado que en ese caso firmaba la dimisión.

No tenemos pues de libertad durante la discusión de la Constitución. Ya ha meses que se interrumpe, que se contradice, que se niega á los Americanos: ahora se exige de proposito Presidente á un tal Giraldo, ó Don Quixote de la Mancha, para que atropelle de una vez á estos infundados, y cierto ó derecho saque avante las fechorías de la Constitución, obra refinada de malicia y maquiavelismo contra las desgraciadas Américas.

V. ha leído atónito, que en el tiempo que se están ardiendo de un polo al otro en guerra sobre sus derechos, para encenderlos mas, han sido privados de los de Ciudadano 8 ó 10 millones de sus habitantes. ¿Por qué? porque tienen una gota de sangre Africana ahogada en un río de sangre Española, como si hubiese Español, incluso Fernando 7, que pudiese probar que no descendía de los Africanos, Cartagineses ó Sarracenos, que dominaron la Península once siglos; ó como si fuese mejor que la Africana la sangre de los Suevos, Alanos, Vándalos, Godos, y otros bárbaros del norte progenitores de los Españoles tan ilustres como los Indios.³⁹ Pero en fin, ¿los Gitanos de España declarados iguales en derechos son otra cosa que mulatos ladrones? ¿no estaban ya los Españoles tan mezclados con los negros quando la con-

³⁶ La respuesta de su Junta en 31 de Enero de 1811, en que no solo desaprueba el nombramiento de los Suplentes sino que lo revoca y anula expresamente, está impresa en el *Apéndice á las reflexiones históricas-criticas de la insurrección de Caracas*.

³⁷ Véase la nota octava al fin.

³⁸ Tengo copias de las quatro representaciones en 25, 26, 27, y 29 de Agosto.

³⁹ Véase la nota nona al fin.

quista de Indias, que en el Código de estas se manda repetidas veces no se permitiesen pasar á las Américas mulatos, zambos, porcos, etc. así como los Gitanos, para que no se mezclase la sangre para de sus naturales.⁴⁰ Saigan los Diputados de Cádiz no más que dos leguas, mienten en Beger *racas ó fusas*, y veremos si vuelven con el pellejo á declarar contra los mulatos en las Cortes.

Tal fue su tema durante esta discusión que se hizo con amenazas callar á los Diaristas⁴¹, que propendían á favor de las costas convencidos con los discursos de los Diputados Americanos, que enterrecidos como el Sr. Ramos Arizpe⁴² hicieron derramar lágrimas al pueblo: ¡Ah si V. se hubiese hablado entonces en el salón de las Cortes! ¡Si hubiese presenciado lo que les costó hablar eso poco que ha leído y que adelante verá V. en la discusión de la Constitución á fuerza de importunidad y de adiciones que peripite el Reglamento de Cortes, y con las cuales alguna vez sorprendieron la resistencia de los Europeos. La táctica de estos para eludir los ataques de la justicia ha sido y es la siguiente.

Todo memorial de los Americanos se remite al pozo de una Comisión hasta ver quien prevalece en la lucha de ultramar.⁴³ Que si no ha lugar á dilación, tampoco se convoca á los Americanos asociados á la Comisión, hasta que los Europeos mayores en número han fraguado su decisión irrevocable, de la qual suele darse cuenta estando casi desiertas las Cortes. Si aquellos piden la palabra en sesión pública sobre algun objeto de grande consecuencia y que por fortuna han logrado ganar la votación de que se admita á discusión, se dexa hablar á dos ó tres, y ya se tiene preparado algun Español verboso que sale inmediatamente á seducir la opinión del pueblo, deshaciendo la impresion favorable que los otros hayan causado. Sobre el momento de concluir, el Presidente hace señá á algun Cofrade para que pregunte ¿si está suficientemente discutido el asunto? y por mas que los Americanos se desgajen pidiendo la palabra para demostrar los sofismas y bojarasca del preopinante, se les llama al orden, se repica la campana, se les trata de malcriados (expresion política que ha usado el Sr. Giraldo) la trampa está conforme al Reglamento de Cortes, y la discusión se cierra. El pleito estaba ya perdido de antemano.

Pero donde llegó á lo sumo la insolencia fue quando llegó á tratarse en el artículo 29 de la base de igual representación en las Cortes

⁴⁰ Buscadlas por el Índice verbo *Mulatos y Gitanos*.

⁴¹ Por eso el Redactor General advirtió se le dispensase de la inexactitud, á que le obligaban motivos políticos.

⁴² Véase el mismo Redactor, núm. 89: 11 de Setiembre.

⁴³ Esto se entiende si no es cosa de ofrecer dinero ó que lo den las Américas. Ya se les pidió la plata de las Iglesias desde Abail, porque somos iguales.

venideras para España y las Américas. Tal había sido la constancia de estas y sus representantes sobre este punto decisivo de su felicidad ó eterna esclavitud, que los Españoles resueltos á no ceder, levantaron por todo su Proyecto de Constitución trincheras para sostenerse y baterías acorazadas á proteger su resistencia. Tales han sido el art. 18 y el 22 en que se excluyen de los derechos de Ciudadano la mitad ó mas de la población de América compuesta de *originarios por alguna línea de Africa*, y por como se emendó despues en los debates, añadiendo *habidos y reputados por tales* con lo que se abrió un semillero eterno de litigios para purgarse de la tacha en la opinión, y se dió un nuevo arbitrio á los Alcaldes Europeos para robar, y aumentar el número de los excluidos. Tales el artículo 23 en que por no ser Ciudadanos se les declara incapaces de ser elegidos ni elegir para empleos municipales. Tales el artículo 25 en que se suspenden los derechos de Ciudadano por el estado de sirviente asociado de otro; con lo que si no quedamos sin criados, quedan fuera de cuenta al efecto no solo las castas, sino la mayor parte de los Indios que privados por los conquistadores de sus tierras, las cultivan para sus señores. Tales el artículo 27, el 56, el 75, en que solo los Ciudadanos y, con ejercicio de derechos pueden ser electores y elegidos para Diputados de Cortes. Tales el 92, en que ademas se exige para ser Diputados una renta anual procedente de bienes propios; con lo que se excluye á los Indios que ni pueden tenerlos por estar reducidos á una eterna tutela y minoridad en las Leyes despóticas de las Indias, de que aun no los han libertado las Cortes.⁴⁵ Tales el artículo 91, en que se admiten por Diputados los vecinos con residencia de solos siete años; bellísima providencia para que jamas vuelva á verse en Cortes Diputado alguno natural de las Américas. Tales el artículo 59, en que para el cómputo de la población que ha de regular el número de sus representantes, quieren sirva para España el censo de 1797 que fue el mas numeroso y que no puede incluir los estragos prodigiosos de la guerra actual; y para América deben contarse en el censo que se hará. Tales el artículo 222 que designa para un mundo solo dos ministros, y seis para el rincón de la Península. Tales el 231 en que de 40 Consejeros de Estado que se constituyen los exes principales de toda la máquina del Estado, solo serán 12 Americanos, á pesar de la capciosidad conque se quiere ocultar esta odiosa desigualdad, &c. &c. &c.

Garantidos así los Europeos en su supremacía, tenían sin embargo la tempestad en el artículo 29, y para conjurarla de una vez, ya que no podían imponer á los Americanos, algunos mas políticos y liberales como el Sr. Perez de Castro, proponían privadamente la igualdad absoluta en el número de representantes sin respeto á la población de

España ni ultramar, y algunos Americanos benévolos subscribían. Pero hallaron los Europeos un mejor y horrible arbitrio de satisfacer en el día destinado para dicha discusión.

El Consulado de México compuesto de los Europeos, Diego de Agreda, Francisco Echavarrí, y Lorenzo Noriega habían enviado por el navio *Alba*, al Comisionado Bustamante una Representación para las Cortes.⁴⁶ acompañada de 270,000 duros que la sustentaban; en la qual aglomeraban quantas diatribas contra las Américas dictaron los Españoles á Plow (y copiaron en gran parte incontinentemente Robertson, Raynal y Alfauz refutados con evidencia por Carr, Clavigero, Jefferson, Harri, &c.) y todos los dictorios, calumnias y horrores que el odio mas negro y el odio mas profundo pudo vomitar jamas contra los Criollos, Indios y Castas, sin perdonar á estado ni corporación alguna, conteniendo con que los Diputados Americanos en sus discursos habian engañado á las Cortes, porque no habia en toda la Nueva España (y á proporción en las otras Américas) sino seis millones de Moros Vran-utanes demasiado bien regidos por las exccitantes leyes de Indias que no debían alterarse⁴⁷ é indignas de representar ni ser representados sino á lo mas unos 500,000, y estos por Europeos elegidos por los Cabildos, que deben ser electivos, esto es, compuestos de Europeos tambien. No podian negar que unos 25,000 Americanos pelean allí contra sus paisanos por sostener la causa de los que así los insultan; pero aseguran que aquellos soldados son meros autómatas, á quienes no es menester sino mandar Oficiales de Europa, para que los pongan en movimiento y presidan la matanza.

Dos horas y mas duró la lectura de tan atroces y desvergonzados insultos mandada hacer en sesion pública el día 15 de Setiembre por el Presidente Gualdo [á quien habia comunicado la sátira el Secretario de Cortes cuñado de Bustamante] á fin, dixo, que las Cortes se ilustrasen sobre el importante asunto de la base de la representación en ambos mundos que era el asunto interesantísimo del día.

No solo los Americanos, el público todo mostró tal indignación que se hizo la pantomima de cerrar el Puerto para que no saliese la noticia del atentado sin ir acompañada de la severidad del castigo. Pidieron los Americanos exemplar al otro día 16 [si es que no querian que la América se hiciese la justicia] ó se les dexase imprimir con notas la Representacion en cuestión. Nombrose una comision, que en vano conforme á las leyes que hizo presentes leyendo el mismo Código, dictaminó se quemase publicamente el libelo, y se formase causa á sus autores. Las Cortes solo admitieron que se expresase en sus Diarios su desagrado, y [á mucho porfiar] su indignación, y se archivase cerrada y sellada aquella preciosidad. No he de omitir que el

⁴⁵ Vease la nota décima al fin.

⁴⁶ Vease la nota undécima al fin.

⁴⁷ Vease la nota duodécima al fin.

Diputado Amarez tuvo la desvergüenza de hacer poner en los Papeles públicos, (donde una vez se acude á favor de los Americanos) que había votado á favor de la Representación, para que lo supiese el Consulado de México de quien como su Comisionado, que lo es también del faccioso Yermine, está recibiendo el sueldo de 30,000 reales contra los deberes del puesto que indignamente ocupa.

Los Diputados de América á quienes con grosería y escarnio no se permite hablar en este día, con un movimiento general de indignación y despecho iban á abandonar la sala del injusto Congreso. Pero el Presidente sin más ni más gritó á la Guardia que lo les permitiera salir, y vimos el día 17 de Setiembre empicar las bayonetas contra sus personas inviolables. Al otro día solo comparecieron al fin de la sesión con una protesta de todos por escrito contra la anterior resolución. Ya habían interpuesto en cuerpo otros recursos en forma contra calumniadores suyos y de América como Cancejados, &c. &c. pero ó se había respondido que este solo merecía desprecio, ó el tribunal de censura los declaraba como á Montoya inocentes. Solo se quiere proscribir hasta la persona de un *Español* como V. porque no abraza ciegamente su injustísimo partido.

¡Infelices Diputados de América! en representaciones y protestas inútiles han consumido todo el tiempo de su Diputación: especialmente no hay un artículo de la Constitución tocante á América que no esté protestado de todos Suplentes y Proprietarios: [exceptos ya se supone los propietarios Pérez de la Puebla y Suñerategui de Montevideo traidores acérrimos de los intereses de su patria por ser fieles á los de los Europeos que intrigaron para hacerlos elegir]. Ese único y triste recurso de quien no puede más, tampoco es sin peligro. A uno le han prendido en Cádiz injusta y escandalosamente á su hermano solo para desairarle, á otro sin necesidad ni otro preámbulo le allanó su casa impunemente la Justicia, á otro le han atropellado en México su familia por la energía con que se ha expresado en las Cortes, el Diputado de Sto. Domingo huyó porque lo iban á prender á causa de haber escrito al reconquistador de aquella isla tomasen sus medidas para no volver á ser cedidos á otra Potencia en un convenio, en que Dios quiera no vaya incluida, según se dice, la Habana. Todos tienen en su pendiente sobre su cabeza la espada en un tumulto popular inminente en las circunstancias. Mas libertad creo tendrán los Españoles en las Cortes que el río Pepe ha convocado para Burgos, que en las de Cádiz los Americanos.

Y después de todo esto, cuya verdad juro como testigo presencial, nos dice V. con Alma, Señor Blanco, que la independencia vá á poner el puñal en las manos del partido anti-americano de las Cortes! Que tienen ya que esperar las Américas de la nación Española! Que nos resta que proponer á una nación tan obstinadamente tirana? Que partido nos queda que adoptar con una nación tan soberbia, que agonizando, ahogándose, ahorcada, sin Ejércitos, sin Jefes, sin Plazas, sin

marina, sin recursos, y casi enteramente eshyugada,⁴⁷ todavía se niega á todo, desprecia, insulta, amenaza, insulta y brava cuando solo debería pedir perdón de sus crímenes en América á implorar humildemente un asilo! Quéjese de su ceguera voluntaria, pues habiendo visto que la renuncia de Inglaterra á las modestas representaciones de sus Américas produjo su independencia, se ha empeñado en imitar al Parlamento Británico por sus pasos contados, aunque para demostrarse el error se hizo vender en Cádiz á tiempo la Historia de la administración del Lord North impresa en Madrid en 1806. Ya ha tres años y más que la América Española está representando con modestia y ofreciendo medios conciliatorios, sin embargo de haber llegado á su virilidad perfecta para emanciparse con mucha más razón que la Inglesa, y salir de la tutela de una madrastra chocla, que no puede ni gobernarse á sí misma, y á quien lejos de necesitar para nada, ella es quien ha menester sus socorros. No quiere los que se le proponen: ó todo ó nada, y quien todo lo quiere todo lo pierde.

¿Qué es por tanto que un filósofo se ponga ahora á decir, que *Cárteras ha legitimado la guerra según las leyes del derecho de gentes, y su Gobierno no puede quejarse de que lo llamen rebelde*. Si Señori como Napolcon llama á los Españoles, y estos llamaban rebeldes á los Indios en tiempos de Motesuma y de Atahualpa. ¿Derecho de gentes en boca de un Español al cabo de tres años [por no decir trescientos] de estar violando quantos derechos hay de cielo á tierra! ¿Fué según las leyes del derecho de gentes que el Gobierno Español, con Ruiz de Castilla á su cabeza en Quito, restituido graciosamente bajo la palabra y protesta mas sagrada de olvidarlo todo, luego que tuvo tropas á su mando recibidas con júbilo y fiestas fraternales, degolló los individuos de la Junta anterior sin detenerse á soltarles las prisiones, entregó la Ciudad al saqueo y disolución soldadesca, entrandola á sangre y fuego como pudieran los discípulos de Mahoma á una Ciudad conquistada? ¿Fué según las leyes del derecho de gentes que Truxillo recibiese en el monte de las Cruces á los Parlamentarios de Hidalgo conduciendolos hasta la boca de los cañones para mandar hacerles fuego, como no ha tenido empacho de contar en su Parte impreso en la Gazeta de México 8 de Noviembre 1808? ¿Fué según el derecho de gentes que introducido Calleja por Marañon en Guanaxoato mandase tocar á degüello por dos horas, como ⁴⁸ también lo dice en su Parte dexaudo tendidos 14,000 mujeres niños y viejos porque los insurgentes ya habían escapado, pasando por las armas todos los oficiales aun Generales, quitando para lo mismo todos

⁴⁷ Véase la nota decima tercera al fin.

⁴⁸ El hecho es tan sabido como la reaccion cuyo resultado fue quedar libre Quito. Venezuela hizo á estas víctimas soberbias exequias que andan impresas.

los soldados que pudo haber á las manos, y ahorcando los mas sabios mineralogistas, todo con aprobacion y elogios de Veigas.⁴⁹ Aparte de la vista de esta y otras multitudes de cadáveres insepultos porque están enterrados con todos sus fantores por los Inquisidores y Clispos Europeos.⁵⁰ En muchos lugares arden á trepato y aborrecer á decenas los Sacerdotes de Santos Oficios, sin aguardar Cruz á que sean degradados por consideracion á lo menos con un pueblo católico que habla de escandalizarse en extremo.⁵¹

Pero otro según el derecho de gentes el Gobernador de Popayán Tacon dando libertad á 30,000 negros con la condicion de extirpar á los blancos de su gobernacion.⁵² Hacia V. derecho para que después de fuese las Paraguyes contra sus competidoras del río de la Plata en defensa de la causa de los Españoles, trata su Gobernador Velasco de criticarlos á otra Potencia é halar su territorio con tropas extranjeras.⁵³ Por que derecho en Chile conspiraron con Figueroa.⁵⁴ los Europeos para derrojar la Junta que los había conservado en sus puestos, y á la qual había reconocido la Regencia misma que está gobernando en España? Guisó el derecho de gentes Geyenche rompiendo el armisticio que había obtenido de Castelli, quando creyó que podía sorprender á las tropas de Buenos-Ayres por no estar reunidas y excitó un altercado entre la Junta y los Generales.⁵⁵ La acción fue en Jurupirigua á mas 200 leguas del Paraguy, no á las fronteras de esta como V. puso por equivocacion.

Por que derecho de gentes V. ha hecho bombardear en la noche del 10 de Julio á una Ciudad abierta como Buenos-Ayres, sin preceder intimacion, sin tener tropas que desembarcar, y sin poder alcanzar las bombas sino á un extremo de la Ciudad, solo con el fin de hacer mal, y matar algunos infelices.⁵⁶ Supongo que ya habrá V. visto la enérgica respuesta de la Junta el 16 á las birabatas en el día 15 del cobarde Michelena; y saldrá V. que á pesar de las generosas ofertas hechas por la Junta á los de Montevideo, inutilizó la conferencia la locura de Elío exigiendo por condicion preliminar su reco-

⁴⁹ Están en las Gazetas de México. Vase el *Verdadero origen y causas de la revolucion de N. E.* ácia al fin.

⁵⁰ Vase la nota decima quarta al fin.

⁵¹ Consta todo de Cartas contestes de N. E.

⁵² Carta Oficial de la Junta de Popayán á la de Santa Fé.

⁵³ Vase en las Gazetas de Buenos-Ayres el Manifiesto de la Junta del Paraguy.

⁵⁴ En tanto el hecho y las resultas; pero pocos saben que el jefe de la conspiracion Figueroa estuvo condenado en España á muerte por asesino. Tales Noticias se enviaban á América.

⁵⁵ Consta de las Gazetas de Buenos-Ayres y de todas las Cartas.

⁵⁶ Todo esto consta de las Gazetas de Buenos-Ayres é Inglesas.

nacimiento de Virey que ya no era. En fin ¿no ha leído V. en el *Morning Chronicle* el bello derecho de gentes conque los Europeos de Valencia hicieron fuego á las tropas de Venezuela durante la capitulacion que ellos habían pedido?⁵⁷

Aviados estamos con el tal derecho de gentes que V. invoca á nombre de los Españoles! Ellos si son los verdaderos Jacobinos, y Despotas incutribles, que jamas tuvieron ni conocen otros derechos que los de los tigres, los leones y panteras. *Vim vi repellere licet.*

Desengañémonos. Dios ha enviado sobre los Españoles aquel espíritu de *veritigo* y *atardimento* que según Isaías⁵⁸ mandó sobre los Egipcios para que extraviando todos sus pasos vomitan como ebrios *todo lo que han bebido*: aquel mismo espíritu de ceguera y dureza, conque según Moyses en el Exódo suele castigar Dios á un tirano para poner en libertad á una nacion. Bartolomé de las Casas el verdadero Apóstol, el Abogado infatigable, el Padre tiernísimo de los Americanos, Sevillano como V. é hijo de extranjeros cuyo apellido españolizo, nos dexó por testamento que Dios no tardaría en castigar á la España como ella había destruido las Américas: y parece que la Justicia Divina aceptó el alibaceazo del Santo Obispo de Chiapa. Porque sin hablar de otra region que la que él regó con sus sudores, todo ha ido sucediendo en España idéntico á la conquista de México. Napoleon es otro Carlos V. hasta en tener preso al Papa, que le coronó Emperador, Carlos IV. es el cándido Motesuma, Maria Luisa aquella Marina Princesa de Cotzacoalco, Murat es Cortés, y Fernando VII. el joven Monarca Quatemóczin. Las mismas renuncias sobre iguales engaños, felonías y violencias: igual invasion con el mismo derecho: la misma proteccion y felicidad prometidas por los tiranos destructores: pretextos de religion para quitar abusos: Cortes tambien: el mismo Diccionario político de los Franceses con los Españoles que de estos con los Mexicanos: la misma ayuda á los extranjeros de una gran parte de los naturales seducidos contra sus compatriotas: y la misma obstinacion en defenderse hasta el exterminio contra táctica y malicia superior. O no hay Dios en los Cieles que venga la inocencia sobre la cabeza de los conquistadores, aunque tarde á nuestro parecer por-

⁵⁷ Mataron así alguna gente á Miranda, que después no admitió otra capitulacion que rendirse á discrecion. Pudo según el derecho de la guerra hacer entonces en la Ciudad los estragos que han copiado las Gazetas Inglesas de algunas Cartas de Europeos; pero es falso: á nadie castigó, los pocos reos que no habían huido los envió al Gobierno de Venezuela como le avisa en 15 de Julio; y en el 18 el Congreso decretó *elogios á su humanidad y excelente conducta*. Ambos documentos se leen en el *Correo Braziliense*, N.º XLIII.

⁵⁸ Isai. 19. v. 14.

que es eterno, ó los países Colombianos deben quedar enteramente libres de los Españoles y sus Reyes. No ellos pararán en sus violencias hasta que no obliguen á todas las Américas desechadas á declararse tan independientes como Venezuela, y rechazar la fuerza con la fuerza para no volver á ser esclavos de los esclavos. *Ego induravi cor Pharaonis, ut videretur magna mea: non dimittet eos nisi in manu forti.*

Este es mi sentir: sin que por eso sea menos sincera la gratitud y la justa estimación que tiene del relevante mérito de V. su más atento seguro servidor. Q. B. S. M.—V. C. R.—Señor D. J. M. Blanco White.

Impreso en Londres, el año de 1811, por W. Lewis, 2, Paternoster-Row.

CONTESTACION

á la Segunda Carta de un Americano al Español en Londres.

Sat Patriæ... datum.

MUI Señor mío: Mucho tendria que hacer para contestar á la atenta, animada é ingeniosa carta de V. si las Cortes de Cádiz no me hubiesen sacado del paso con el que acaban de dar respecto á los comisionados Ingleses para la pacificación de la América Española. Quando todo el justo influxo que debiera tener ésta con el gobierno Español ha sido empleado en vano para mover á las Cortes á acceder á un plan de conciliación; locura seria en mí el insistir en recomendarla á los Americanos. El amor de mi patria me habia empeñado en una empresa superior á mis alcances. Uno tras otro, los gobiernos de España parece que se habian propuesto hacerse odiosos en sus antiguas colonias, y á fuerza de orgullo y de insultos, espolearlas á la absoluta independencia. Viendo yo que ni la nación Española tenia parte en esta ciega injusticia, ni la población Americana aspiraba universalmente al peligroso objeto á que la querian conducir algunos individuos; creí que era mi deber presentar la cuestión al público Español de ambos emisferios, en aquel punto de vista que la pusiese mas cercana á un convenio favorable á unos y otros, igualmente que al éxito feliz de la causa de la libertad de Europa contra la tiranía Francesa. Hicelo así; y los que ahora puedan leer con ánimo imparcial lo que he escrito, y los que lo examinen quando ni yo ni la cuestión existamos, verán si no he hecho por España aun mas, tal vez, que lo que el amor á la rigurosa verdad permitiera en una cuestión de otro género. Pero mi patria, ó los que la representan, habian sido muy injustos conmigo, y mi corazón me dictaba el excederme en una parcialidad, que no hubiera adoptado si me hallase en los términos que quan-

do escribía en la Península. V. mismo me acusa justamente de una porción de reticencias, sobre ésta materia, de que me avergüenzaria en qualquiera otra. Tal, entre muchas, es la omisión de las dos notas primera y sétima que puso el editor de la representación de los diputados Americanos á las Cortes, solo porque contenian hechos que podian hacer odioso al Congreso en las provincias de Ultramar. Pero se trataba de conciliar, y no hay conciliación sin reticencias de este género. Basta para salvar la honradez y la justicia, que el conciliador jamas oculte nada á la razón;—á la pasión es necesario vendarle los ojos.

Mas, no han bastado velos en este caso; no porque los Americanos á excepcion de un corto número no estuvieran muy bien dispuestos á sufrirlos de cierto género, que sin impedirles la vista, bastasen á surtizar los objetos; sino porque los gobiernos Españoles se han empeñado en rasgarlos. El vino de la soberanía tiene tan diversos efectos como el licor de Baco. En los Noés ancianos produce una tranquila embriaguez cuyos descaídos puede cubrir el amor de sus hijos; pero no hay capa que baste á tapar á un Noe de pocos años, durante la impresión de los humos del licor recién exprimido.

Las Cortes han declarado á la faz del mundo que no quieren conciliación con las provincias de América que se hallan en revolución. Desechando la conciliación han declarado implicitamente que es su voluntad que las armas decidan la cuestión presente: que si los Americanos son vencidos se han de someter por derecho de conquista á las leyes que las Cortes les han dado; y que si vencen..... Déxelo á las Cortes que concluyan el período.

Pero dicen que las Cortes no se han negado absolutamente á la mediación: que se convenian á que los comisionados Ingleses fuesen á Caracas, Buenos-Ayres, Santafe, y Quito; pero que, no habiendo en México ningún gobierno revolucionario, no convinieron en que se tratase con aquellos revoltosos. Esto es como si se quisiese comprometer á un Médico á que emprendiese una cura solo en los pies y las manos de un enfermo que estuviese amenazado de una gangrena en las entrañas. Los políticos de Cádiz se han figurado que el arte de intrigar es el de gobernar; y en encontrando un sofisma ó un efugio con que salir del dia, les parece que nada hay que temer de lo venidero. Deviense los entendimientos para poner en su mejor luz este pretexto: pero podrán acaso decir que, hecho un convenio con las otras provincias, las Cortes lo extenderian de su voluntad á México? ¿O querian que la mas importante de las provincias Españolas quedase sin otra libertad que la que las Cortes quisieran darle, despues que las otras hubiesen mejorado su suerte por medio de la mediación propuesta? Las Cortes no querian género alguno de conciliación; y no atreviéndose á decirlo claro, hicieron hincapie en un punto que ó

había de inutilizar á la mediación, si se emprendía; ó hacer á Inglaterra abandonar el proyecto.

Los xéres del partido que ha logrado este miserable triunfo se envanecen con el título de *liberales* que han tomado; pero si no se ha trastornado en Cádiz el language como las ideas, yo creo que solo podían llamarse *liberales* por antífrasis, ó como comunmente se dice, por mal nombre. La conducta que han seguido respecto á las Américas es el colmo de la *liberalidad*, por todos aspectos. Mucho he dicho de esto y me fastidia repetirlo; pero es preciso dar un compendio de lo dicho, quando las Cortes dan en su última determinación el resumen de todos los errores de los gobiernos de España, y de los suyos propios.

La política que no consulta otras reglas de conducta que las del propio interés se llama Machiavélica; pero, la que desprecia las leyes de la equidad, de la amistad, y del agradecimiento, para destruir sus propios intereses; no tiene nombre hasta ahora, si no es que la llamemos *liberal*, en adelante.

La guerra de España con sus provincias de América es injustísima por el modo en que fue declarada. Los Americanos todos habían permanecido fieles y generosos con la Península, en tanto que existió el primer gobierno que representaba á Fernando 7. obedeciéndolo religiosamente á pesar de sus nulidades. Quando este gobierno se vió disuelto y hecho el objeto de la exécración de los pueblos de España; quando casi desapareció esta á los ojos de los mismos que habitaban en ella; dos provincias de América se pusieron en el estado en que las de la Península se constituyeron quando se hallaron sin gobierno á la entrada de los Franceses. Eso fue un paso tan legítimo como la insurrección de que justamente blasona España.

Los gobiernos de España no tenían mas título para representar á Fernando 7. que la necesidad de las circunstancias, y el reconocimiento de los pueblos. En el mismo caso se hallaban las provincias Americanas, especialmente despues de la dispersion de la junta central. Si se hallaban ó no en circunstancias que exigían una determinación semejante, ellas mismas debían juzgarlo, como los pueblos de España fueron sus propios jueces para tomar la resolución de resistir á la dinastía de Napoleon. Si los pueblos de España tuvieron el derecho mas justo para tomar las armas contra un hombre que quería mandarlos á título de una renuncia de su rey, porque lo creían sin facultades para hacerla, y sin voluntad libre para firmarla; los pueblos de América tenían igual derecho para no obedecer á los que los mandaban á nombre de Fernando 7. sin mas comisión ni título, que el reconocimiento de los que los querían obedecerlos. Nadie podrá hallar razón para que los Americanos no pudieran tener del mismo modo quien los mandase á nombre de Fernando.

Al empzarse la revolucion de España, la junta de Sevilla no se hallaba dispuesta á reconocer á la de Granada. Esta tenía tropas y se hallaba dispuesta á sostener su derecho de representar á Fernando 7.

La de Sevilla vió que no convenia remitir á las bayonetas la disputa, y admitió á un negociador, Don Riquelme, que vino publicamente á ajustar los artículos del convenio. A esto debió el reino de Granada el tener uno ó dos representantes en la Junta Central, y uno mas en las Cortes de la nación que los que le tocan á título de capital, y del número de sus habitantes. Tan injusta, pues, fue la guerra que declaró la regencia de Cádiz á Caracas como la que hubiese declarado Sevilla contra Granada, por no permitirle tener Junta á parte y manejar sus propios intereses y caudales.

Injustísimo fue declarar guerra á dos ó tres millones de hombres porque no teniendo rey á quien obedecer, quisieron representarlo como lo hacían los que los declaraban traidores. Pero nada es comparable al delirio conque las Cortes de España continuaron y tesforzaron esta guerra, llamando *rebeldes* á los Americanos que reconocían la soberanía de que las Cortes acababan de despojar á los reyes de España.

La posteridad apenas podrá creer la contradicción de principios y conducta que han seguido las Cortes. Napoleon forja principios para sostener su injusticia; las Cortes parece que los declaran para acusarse á sí mismas. Su primer paso fue establecer los títulos en que fundan su autoridad. Estos estan reducidos por ellas á la *soberanía del pueblo*. Desde este momento perdieron todo pretexto á mandar á ningún pueblo que quiera declarar la suya. Las Cortes de España estan compuestas arbitrariamente sin mas plan, ni mas leyes, que las que permitieron las circunstancias. Solo la aprobación posterior de los pueblos que no han podido mandar á ellas sus diputados, legitima y libremente elegidos, puede darles autoridad sobre ellos. Si el pueblo Español es soberano y á título de su soberanía le han dado una constitución las Cortes actuales; la menor y mas insignificante villa de las que no ha podido mandar sus diputados á ellas, á causa de la invasión, tiene el mas indisputable derecho á protestar y rechazar la constitución entera, hasta tanto que se apruebe de nuevo en otras Cortes. Mucho mas lo tienen los que han protestado la autoridad de las presentes desde el principio, clara, y explicitamente.

Si las Cortes iban á formar una constitución para un *pueblo soberano*, debían dar parte proporcional en su formación á todos los individuos de este pueblo; y mucho mas á los que se hallaban libres, de Franceses como sucedía á las provincias de ultramar. Ahora bien, ó el pueblo Español goza mas de doble *soberanía* que el *pueblo Americano*; ó este último no está obligado á recibir la constitución que han votado 133 diputados Españoles y solo 51 Americanos; de los quales muchos estan recusados positivamente por los mismos pueblos á cuyo nombre firman.

El pueblo Americano no tenía mas lezas con el Español que la soberanía que había reconocido en los reyes conquistadores de aquellos países. Mudadas por las Cortes las bases de la sociedad Española, y despojados los reyes de la soberanía que ejercían quando conquistaron aquellos reynos, la asociación de estos pueblos con los de España pa-

ra formar un pueblo soberano es absolutamente voluntaria, y no hay título alguno para forzarla á ella.

Este es el estado de la cuestión en cuanto al derecho que las Cortes tienen para hacer la guerra á los Americanos disidentes; y, no digo el saber de las Cortes, pero ni todo el de Europa puede darle mejor colorido; á no ser que se destruyan los títulos de autoridad que ellas mismas han reconocido solemnemente. La bondad y equidad de la constitución no tiene que ver con la justicia de la guerra que se hace á las que no quieren admitirla. José Napoleon pudiera justificar con igual título la destrucción de España. Aquí tenéis, podía decirles, la constitución de Bayona que, á mi parecer, es la mejor del mundo; y que además fue aprobada y jurada por vuestros conciudadanos á quienes yo nombré para que os representasen. Sed felices con ella; ó si no os obligaré por las armas.—Le, en materia, vos y vuestra constitución le dicen con mucha razón los Españoles: ¿Os duros nosotros comisión de hacerla, ó de nombrar esos diputados que la juraron?—Pero la constitución es excelente.—Guardadla, pues, para vos y los vuestros.—Lo mismo y con la misma razón dicen los Americanos.

Esto en cuanto á los títulos para hacer la guerra. En cuanto á la conveniencia, ó política de hacerla y seguirla, ó es menester llenar un libro, ó reducir el punto á una palabra.—España, que no tiene medios para defenderse á sí misma, está consumiéndose por sostener una guerra injusta—una guerra que la priva de grandes auxilios y medios—una guerra que, quando menos, es infinitamente dudosa en su éxito—y que, aunque termine en favor suyo no puede producirle mas bienes reales que los que una conciliación pudiera traerle desde ahora.

Pero ¿era posible esta conciliación? Supongamos que no. ¿Se podría hacer en probar á hacerla? Aun quando los títulos para hacer la guerra en América fuesen los mas justos del mundo ¿sería digno de ningún gobierno medianamente justo, el declararla contra sus propios pueblos sin haber probado á evitara por medios pacíficos?—¿Adonde está el primer paso de esas Cortes liberales, para evitar la guerra? ¿Lo son esos comisionados y vireyes á quienes, como á bestias feroces, suelta en medio de los pueblos de ultramar, el uno para que destruya mas de 130 pueblos, y mas de 150.000 hombres en el reino de México—los otros para que cada qual haga el mayor daño que pueda, segun le dicte su rencor, y sus pequeños medios, hasta ir á adormecer á un pueblo, en medio de una calamidad como la de Carácas?—¿Y tanto los liberales se complacen en la constitucion que han dragado para esos pueblos, de cuyas miseria y aflicciones quieren vedarse para que la admitan. Mas defensa tendrian las Cortes si, atendiendo á la practica del mundo como él es en sí, y no segun lo figuran las teorías liberales, hubieran dicho que la América Española pertenecía á la corona de España como colonias; y que por tanto tenían derecho á sostener los del Rey conservandolas en obediencia con las armas, como fueron conquistadas. Requeriríase entónces la cuestión á ver quien era el mas fuerte: y sería una guerra como todas las

mas que se han hecho en el mundo. Pero esos quiebrós de Filoroffa, unidos á esa ferocidad de despotismo, hacen resultar, de un modo irritante, el artificio, ó injusticia de la conducta del gobierno Español con la América.

Bastante odiosa era esta desde el principio, sin ponerle el remate como se han servido adornarla últimamente. Hablo del desayre hecho á Inglaterra en punto á la mediación que ofrecia. Aun quando los títulos de la guerra con la América Española fueran los mas justos del mundo, (que son los mas injustos, segun se ha visto) y aun quando en terminarla con una negociacion pudiese perder algo la España (que es muy al contrario); ó nada significan para el gobierno Español las voces amistad y agradecimiento, ó debían haber dado á Inglaterra esta prueba de ambas cosas—la única que pudieran esperar, que se les presentase por ahora, para corresponder á tantas como han recibido y reciben de esta intima aliada. No formaré yo aquí la lista de los servicios que Inglaterra ha hecho á la libertad Española en esta guerra. No hay Español (si se exceptua un puñado dentro de las murallas de Cádiz) que no los tenga presentes. Y aun por si pudieran olvidarse, las circunstancias de la España en el dia, son como un visible compendio de todo lo que debe á la nacion Inglesa. Vuelvan los ojos al centro de la Peninsula, extiendan la vista ácia á ambas costas opuestas, y verán la parte que tienen los Ingleses en esa libertad de que jamás se ha visto tan cercana.—Acuerdense despues, de la conducta que han observado los gobiernos de España desde los primeros momentos de la alianza: de las sospechas de la Junta Central, de sus temores de que los Ingleses trataban de apoderarse de Cádiz: de las voces de que pedían la isla de Cuba: del alarde conque se habló en sus manifestos de las negociaciones difíciles que habían manejado en estas materias: de su conducta con el libertador de España á quien la victoria acaba de poner fuera del alcance de la envidia. Acuerdense de las repulsas que han sufrido las propuestas hechas para dar á España un ejército Español tan efectivo como pudiera tenerlo: del modo en que se rechazó la modesta petición que se dirigia á habilitar al gran Wellington á que pudiese contar con los medios que ofrecen las provincias, que con los de su nacion, ha salvado de manos del enemigo: acuerdense en fin, de la constante sospecha que ha caracterizado á la política observada con Inglaterra, y digan los verdaderos Españoles si no era ya tiempo de dar una prueba de confianza.—Pero no: me parece que oigo á los campeones del partido que ha extraviado á las Cortes, en los puntos que tienen relacion con el presente. Me parece que los oigo en los raptos de su alegría celebrando el triunfo recién ganado. «Pensarán (me parece que dicen) que no los conocemos! Hagan la guerra, pues su interés es hacerla. Seguros estamos de que no nos abandonen. Londres se defiende en Valladolid y Salamanca. Por lo menos sabrán que en Cádiz hay políacos que pueden dar lecciones á los de St. James.»

Que se dirán estas y otras cosas semejantes, que la repulsa de las

W

negociación está fundada sobre tales principios, y que son los favoritos del partido dominante en Cádiz; es para mí mas claro que la misma luz del día. Pero, conozco demasiado bien las buenas y generosas qualidades del corazón Español, para ni aun sospechar que trasciendan de aquellas murallas, si no se buscan en sus colonias de monopolistas, que se hallan repartidas, en las provincias ultramarinas.—Apruebe tal conducta el que quisiere: yo solo diré de ella, que si para ser *político* es preciso imitarla, será preciso tambien desnudarse de quantas virtudes mas nobles adornan al corazón humano.

Y que adelantarán con un proceder tan odioso y mezquino? Hacerse aborrecibles á propios y ajenos, y cargar á la desgraciada España con las funestas consecuencias de este miserable orgullo. Ellos han puesto el sello á la *independencia Americana*: y lo peor es que es un sello marcado con sangre propia y de sus hermanos. La América Española, ha sido y está siendo un teatro de horrores: estos horrores irán en aumento cada día, por el odio que acaba de confirmar contra sí el gobierno de España, y por las causas que yo he alegado quando disuadia á los Americanos de la *absoluta independencia*.

He hecho quanto ha estado á mi corto alcance para persuadir á los Americanos á la conciliación; mas, ya no está en su mano ni en la mía. El gobierno Español la ha reusado á la audacia, á la humanidad, á la justicia, y aun á su propio interés. ¿Que les resta que hacer á los Americanos? Se han de entregar á discrecion de semejantes Señores, fiados en la defensa de una tercera parte de representantes en el Congreso, á esperar justicia de él, contra la que sumariamente le administran sus vireyes y audiencias?—Antes me cortara la mano conque escribo que recomendar tan funesto abatimiento. Una sola cosa sacrificaré en este punto al respeto de mi patria. Al desvanecerse para siempre la esperanza de conciliación, me ha sido preciso presentar este pequeño bosquejo de las razones que he alegado en la cuestión presente. Mas nunca tomaré la pluma para atizar el furor de los Americanos Españoles en esta funesta guerra. Decídala la espada, y el Dios de la justicia, sin castigar á mi patria de los errores de sus gobiernos. Yo doy punto aquí sobre la cuestión primitiva; y solo trataré de dar mis consejos á los pueblos de América (que son los únicos que se muestran inclinados á oírme) á fin de que eviten otros males que les amenazan. Tales, son Jacobinismo y Francésismo. Pero ya me es imposible mezclar en esta carta tan distintas y copiosas materias.

Tendré el honor de dirigir á V. otra que sea contestación mas directa á ciertos puntos de la suya, esperando, entretanto, que me dispense el que las circunstancias actuales no me hayan dexado volver la vista á otras materias.

Impresa en Londres, en el Español núm. XXVIII, en la Imprenta de C. Wood, Popin's Court, Fleet Street el año de 1812. Y reimpressa en Cartagena de Indias, en la Imprenta del Gobierno, por el C. Manuel Gonzalez y Pujol. Año de 1813.

HN

NOTAS INTERESANTES.

NOTA I.

Sobre la conspiracion descubierta en Caracas.

“PROCLAMA. Caraqueños ilustres! Declarada la absoluta independencia de estas Provincias, sois llamados á destinos mas sublimes. Pero la obra de vuestra regeneracion seria imperfecta, si no pudieseis borrar hasta los vestigios de la tiranía. Hombres vendidos á déspotas tanto mas despreciables quanto son la hez y la execración de las naciones, han hecho esta tarde un esfuerzo que para siempre va á librarnos de su odiosa presencia, y del espectáculo abominable de su estupidez y envilecimiento. La providencia que se ha declarado en vuestro favor, acaba de daros un testimonio visible y solemne de que dirige vuestros pasos, y está encargada de vuestra suerte. Quisre acabar de purificar vuestro suelo del sacrilego comercio y comunicación de los tiranos, y de sus miserables esclavos. La explosión de esta tarde os es favorable: hacedos pues dignos de ella con el valor, la energía, y la prudencia necesarias.—Las medidas de seguridad, que tome este Supremo Poder Ejecutivo, no deben amedrentar la inocencia. Deben al contrario formar su consuelo, y debe vincular en ella su confianza y reposo. El vela por descubrir los conspiradores, y por castigarlos con el rigor y severidad de las leyes, para impedir que en lo sucesivo se inquiete á los buenos ciudadanos, y se ataque la seguridad comun.—Los que no resultaren cómplices en este detestable complot, quedan acogidos baxo la protección del Gobierno. Quando él trata de salvar la Patria con el escarmiento de los conspiradores, promete á los demas proveer á la custodia é inviolabilidad individual y de sus intereses, haciendo que por todos se respete el derecho de la propiedad.—Caracas, 11 de Julio, de 1811.—Juan des Escalona, Cristoval de Mendoza, Baltasar Padron, Presidente en turno. Miguel José Sanz, Secretario de Estado.”

NOTA II.

Sobre la mediacion de Inglaterra.

En el Español N. XVII. pag. 521 se lee (y son Oficiales) las condiciones conque las Cortes aceptaron en 6 de Junio de este año la mediación que desde Abril les ofreció Inglaterra para reconciliar á España con sus Américas. “Las bases indispensables deben ser: 1. El allanamiento de estas á reconocer y jurar la obediencia á las Cortes mismas y vengán á incorporarse con los demas de la nacion. 2. Que se suspenderán las hostilidades reciprocamente y se harán los perezos. 3. Que á las Provincias

discidentes se les oírán sus reclamaciones, y se ofrecerá atenderlas en cuanto permita la justicia. 4. Se dará cuenta á las Cortes dentro de 8 meses ó antes del estado de la negociación. 5. Durante esta se permitirá á la Gran Bretaña comerciar con las mismas provincias, quedando al cargo de las Cortes tratar sobre la participación del comercio con todas las Américas. 6. La negociación debe quedar concluida dentro de 15 meses. 7. Si al fin de ellos no se ha verificado, la Gran Bretaña suspenderá toda comunicación con las provincias disidentes, y auxiliará á la metrópoli para reducirlos á su deber. 8. El Gobierno para poner á salvo su decoro expenderá como preámbulo en su respuesta á la nota del ministro inglés las razones que mueven á aceptar la mediación."

¿Que soberanía cuando debiera el ser quien implorase la interposición de esta mano benéfica y darle las mas rendidas gracias por su ayuda en una cosa en que España no tiene medios de adelantar! El sensato español preguntó desde luego sobre la 1. base; ¿es aceptar una mediación pedir por condición indispensable el punto mismo en que se funda la disputa? La disputa no es de nombrar diputados para las Cortes que vengan á incorporarse con los demas de la nación: sino nombrar, pues son iguales en derechos á los españoles, un Diputado como estos por cada 50.000 almas elegido por el pueblo. Hacían mas los Americanos, como se vé largamente en sus Discursos tomo 5. del Diario de Cortes, se contentaban con el decreto convocatorio de igual representación para las presentes Cortes: y todo se les negó el día 6 de Febrero. Concluyen pues los Americanos que las Cortes son ilegítimas, y no deben obedecerlas. Este es el punto de la disputa, y las Cortes tan capciosamente huyen el cuerpo á la dificultad, aparentándose justas para quien no las entiende, y queriendo comprometer á la Inglaterra nada mas que á sostener su tenacidad y falsa política. Si quieren hacer justicia como prometen, convengan desde luego en que América nombre sus Diputados del mismo modo que España, y sus reclamaciones se decidirán como las de las provincias de esta á pluralidad de votos en el Congreso. Lo demas es estar ya determinados los españoles á erigirse en jueces de la question, para cuyo arreglo dicen que aceptan la mediación de Inglaterra. Esto es en sustancia lo que dice el sabio español.

Yo añado que ya tienen decidida la question en su Constitución. Admiten en América para otras Cortes la elección de un Diputado por cada 70.000 almas lo mismo que en España; pero rebaxando en aquella las dos terceras partes de la población, y aumentando la de esta hasta con los suertes que haya habido desde el censo de 1797 hasta el año que quieran los españoles hacer otro. Con esta operación justísima ya se ve que España tendrá mucho mayor numero de Diputados, y la cosa va igualísima á no poderse mas. ¿Si creará España que efectivamente los Americanos somos verdaderos Uran-utanes?

Lo peor es que parece opinan lo mismo de los Ingleses, quando los quieren obligar gratis como sus amos á hacernos la guerra dentro de 15 meses, pues el comercio libre se les ha negado el día 13 de Agosto. — Si, pero se les permitirá durante la negociación el comercio con las provincias disidentes. — ¿Pero quales son estas? Porque las Cortes no han querido ceder á los ruegos de la Diputación Americana para que se extendiese la me-

diación á Nueva España. — Son Caracas y Buenos-Ayres. — Pero ¿Será: ¿no ven ustedes que ya tienen los Ingleses ese comercio muy libre, y que es burlarse de ellos querer que se maten para perderlo? — No: estamos tratando todavía, si del decreto de 13 de Agosto deberán por ahora exceptuarse solo los Ingleses para sacarles subsidios? — Así lo es en Cadix varias veces aunque no á los comerciantes; pero me parece que los Estados-Unidos que ya tienen su comercio libre con la Habana, y tampoco quieren perderle, ayudarán á la Nueva-España para hacerse independiente. ¿Quien podrá remediarlo? España no puede nada: Inglaterra no podrá impedirlo por tierra, ni se meterá en una guerra dispendiosísima, injusta é incierta, quando sin ella las Américas la están convidando con su comercio libre. — ¿Como es pues me dirán que la Inglaterra nombró ya en 24 de Octubre por mediadores á los caballeros Carlos Stuart, George Cockburn, y á Juan Felipe Morier con su secretario Richard Belgrave Hoppener? — El 1. aun está en Portugal y los otros en Inglaterra. Han de ir á Cadix y entrar en negociación con las Cortes para hacerlas razonables. Su mediación ha de comenzar por Veracruz y de allí pasarán todos á Caracas, Buenos-Ayres, Cartagena, Paraguay, Chile, Quito, etc. y rodará sobre el pie de una Diputación á las Cortes conforme á su íntegra población y del mismo modo que en España: para su reunión meramente política quedando á la América su gobierno económico independiente. Y si España no admite así, ó admitida en estos términos la reconciliación América la reusa, la Inglaterra queda exulta de todo empeño. Buenas noches y á casa. Estas condiciones las se de buena tinta.

También acabo de saber por el N. XX. del Español quien trae extractados los Concisos de Cadix desde el 15 de Octubre hasta 28 del mismo, la creación de un tribunal de Cortes para juzgar á los conserjeros de Castilla suspensos por su consulta contra la Soberanía del pueblo: al Ex-Regente Lardizabal (Americano á quien nada deben sus paisanos) mandado prender y conducir á Cadix por el Manifiesto que publicó en Alicante contra la Soberanía de las Cortes, "á quienes, dice, juró la Regencia en la noche del día 24 de Setiembre 1810, forzada moralmente por no haber podido contar con las tropas ni el pueblo, y que al fin no juró sino la Soberanía de la nación con el Rey conforme expuso y juró después el Obispo de Oruse, porque la Soberanía no existe en la nación sino en el Rey, etc." y para juzgar también al autor de la España vindicada — y á todo el partido que no reconoce la Soberanía de las Cortes contra quien aquel escrito es un comprobante de que existe una liga, y es necesario deponer los empleados que la contradicen, etc. etc.

¿Y no es cosa de risa que no reconociendo la tal Soberanía dentro del mismo Cadix aunque la España esté demasiado representada en las Cortes, se exija por condición preliminar para la mediación que la reconozcan lista y llanamente las Américas que no están allí igualmente representadas, que tienen hechas sus protestas en forma, y que nunca han reconocido al pueblo español por su Soberano? Pueblo por pueblo el Americano es mayor

¿Quanto mejor hubiera sido adoptar en el artículo de la Soberanía de la nación en lugar de esencialmente, el término radicalmente como propuso el sabio diputado de los indios de Tlaxcala!

4
en población, en riqueza, en extensión de dominios, y sobre todo en plenitud de libertad para deliberar que no tiene España ocupada por los franceses, y que no puede comunicarse á sus dignatarios instrucciones.

Una anecdota curiosa demostrará que no hay la libertad que se requiere, y que un partido en el arbitrio de las revoluciones. Quando se llegó en la Constitución á tratar si las Cortes deberían ser por diputados populares ó como siempre fueron por electores ó acazores, el Sr. Argüelles expuso la oposición que vio á favor de estos, exclamó que si así se decidía era necesario rehacer toda la Constitución. Como ella es tan liberal para los Americanos, pensaron estos en vengarse de la injusticia que acababa de hacerseles con la exclusión de las castas, uniéndose á los catalanes, lo que les daría una mayoría decidida. Pero como la dijeron antes de confabularse, el partido dominante precipitó la votación del artículo para mantenerlos, y los Americanos, aludidos, inermes del éxito y sobre todo temerosos del odio del pueblo (que verdaderamente en quita vota desde la Galicia) votaron los mas á su favor. Volante y quatro horas mas, y la Constitución de España no existía. Así se está decidiendo la suerte misma de la nación.

NOTA III.

Sobre el juramento de fidelidad á Fernando VII.

¡Que los hombres hayan siempre de pretender hacer á Dios cómplice de sus pasiones! Los españoles que tan indignamente abusaron de la religión para destronar y degollar 500 Reyes en América, hoy están abusando de ella para mantenerse y mantener á sus Reyes en la tirana usurpación. Uno de los últimos que quemó la inquisición de México fué por haber dicho que no valia nada la Bula de la duración de las indias porque los Papas no eran Sres. de lo temporal de los Reyes; y en Valladolid de España vi prender á un clérigo porque defendía que lo eran, y lo hubieran quemado si se obstinaba, especialmente despues que los Obispos de Francia en sus últimos Concilios de 1801 anatematizaron esa opinion como herética. Acá han quitado la Soberanía á Fernando VII. para dársela al pueblo con solenne juramento, y allá se les hace guerra, porque lo han hecho de aceptarla y reconocerla, y se les enciella por la inquisición de México, que es una heresia manifiesta. Atá prenden á los generales, Ex-regentes y consejos porque escrupulizan mudar su primer juramento de fidelidad á su Soberano Fernando VII. y allí está cacareando Cortavarría en su Proclama de 20 de Julio, y los Obispos de Nueva-España en sus Pastorales, que no se puede variar pena de condenacion eterna. Yo para ilustrar á los Americanos, voy á manifestarles como piensan sobre esto los españoles en los escritos que publican impunemente en Cadix dirigiéndose á las Cortes mismas. Tengo á la vista impreso allí en este mismo año el Asilo de la nación española—en que su autor, despues de probar con la soberbia de Napoleon y sus fines ya descubiertos en las cartas y oficios interceptados de agregar en ultima resolución la España al Imperio de Francia, que nunca volverá Fernando VII. sigue así á la pag. 23. "Representantes: la casa de Borbon tan digna por lo que respecta á varios Principes de nuestra atencion ¡se halla con fuerzas

5 273
para protegernos? A la vista de todos se halla patente la respuesta: Napoleon le ha quitado el mando casi en todos puntos: la casa de Borbon bastante tiene que hacer para mantener su rango y sus prerrogativas correspondientes: el Rey de las dos Sicilias tomara poder sostener las suyas, y no hará poco si lo realiza; ¿conque qué Principe de esta casa se halla en la posibilidad de hacer valer sus derechos? ¿Y porqué en la actual preciosa de nos acordar tildar de ingratos en que tendiendo la vista á otros Monarcas, viajamos á buscar en sus ramas el asilo?—¿Los derechos de la casa de Borbon deberían ser preferidos á los de 25 y mas millones de almas (que en las prerogativas) quando hay imposibilidad de que la nación rescate á su Rey? Fuera preocupaciones: el bien general es primero que el particular, es primero que una casa. De aquí nacen los principios que los Reyes son para las naciones, no estas para ellos: de aquí y de los imprescindibles y sagrados deberes de los hombres el que los Principes son las constituidos y no los constituyentes: de aquí que la Soberanía es de la universalidad reunida, no de otro particular: de aquí lo entrar en mi opinion los derechos de conquista, sino quando los hombres libres han quedado anteriormente; porque aunque obran bien en obedecer, harán mejor quando pueden confundir y amigalar al que los sujetó: elegir derechos por la fuerza, exigir que por una especie de agradecimiento debemos estar sujetos, y mas expiendiendo del vencedor nuestras vidas, y esta accion es digna de nuestro reconocimiento, otro lo juzgará, mas yo por mis principios no. El que no tiene facultades para uno ni otro, jamás puede reclamar. Los hombres reunidos no tienen mas derechos que el particular. Este si se ve atacado puede y debe defenderse: si no tiene otro arbitrio que quitar la vida á su rival, puede y debe hacerlo; pero matarle rendido, hacerse dueño de su libertad entregado, es una maldad y no se con qué negres terminos llamais. Los hombres son iguales, y solo por su bien deben buscar quien les conduzca y los guie, porque tambien sin este freno no pueden ser venturosos.—¿Una nación católica puede faltar al juramento, quando en la observancia pierda la libertad, su existencia y religion? Entrémos en lo moral, españoles: lo uno de ella niega el supuesto: me explicad; no hay juramento: este tiene que tener por circunstancia precisa y esencial, verdad, justicia y necesidad, con uno de cualquiera de estos requisitos que falte, la moral toda conviene no hay juramento, porque aunque en el principio fué bien dado á nuestro Rey, como hoy no militan las mismas circunstancias, no podemos tener tampoco la misma obligacion: por ellas hoy el juramento seria vinculo de iniquidad: por ellas estamos expuestos á que empeñados en sostener el juramento, perdiésemos lo mas sagrado de él, y por ellas romperíamos el bien universal que es primero que el particular. La libertad, la existencia, la religion son los objetos que hoy tenemos que defender: juramento que lo impida no es juramento. Además la Soberanía tiene facultad de irritar y anular todo voto y juramento que se oponga á su conservacion, prosperidad y existencia: por lo que no hay embarazo en asegurar que toda la nación no está en la actualidad ligada con vinculo alguno para sostener los derechos de la casa de Borbon."

6
NOTA IV.

Sobre los derechos de España á las Américas

Uno de los mayores teólogos de España, y á quien segun el Cardenal Pallavicini escuchaba como á un oráculo el Concilio de Trento fué el Dominicano Domingo de Soto, y este en su obra de *jure & justicia* examinando el punto confiesa, que aunque lo deseaba no habia aun podido hallar titulo validero ó derecho alguno en los Reyes de España para el dominio de las Indias, porque la religion no puede serlo. Los demás españoles no han dexado por eso de devanarse los sesos para inventar alguno en trescientos años, y el catalan Nuix ha reunido ultimamente los desatinos de todos con nuevas inconsecuencias en sus reflexiones imparciales—por antifrasis como le dice D. Juan Bautista Muñoz Cronista de Indias en su segunda carta de D. Mateo Alemán—haciéndole ver: que para la conquista y mucho tiempo despues no se reconoció otro titulo por principal y legitimo sino la Bula de Alexandro VI. y todos los demás son posteriores, y accesorios. En efecto basta leer el Testamento de la Reyna Doña Isabel en Mariana de la edición de Valencia: la Ley 1. Tit. 1. Lib. 3. *De la Recopilacion de Indias*, que comienza—*Por donacion de la Santa Sede Apostólica somos Sr. de las Indias Occidentales, &c.* y el Manifiesto que despues de muchas consultas y debates sobre la legitimidad de su dominio en las Indias acordaron los Consejos, mandó el Rey llevasen todos los conquistadores, y se entregó á Alonso de Ojeda en 1510, para que se intimase á los indios. Truelo Herrera Década 1. lib. 7. cap. 14. Se les hace saber como artículo de fé que Jesucristo dió á S. Pedro y en él á sus sucesores los Obispos de Roma el Señorío de todo el mundo. Uno de estos Pontífices pasados que he dicho, como Sr. del mundo hizo donacion de estas Islas y tierras firmes del mar Occano á los católicos Reyes de Castilla. Así S. M. es Rey y Sr. de estas Islas y tierra firme por la virtud de dicha donacion. Exige á consecuencia que se entreguen y obedezcan. Si no lo hicierdes, ó en ello dilacion maliciosa-mente pudieses, certifcamos: que con el ayuda de Dios yo entraré poderosamente contra vosotros, y vos juré guerra por todas las partes y manera que yo pudiere y vos sujetaré al yugo y obediencia de la Iglesia y de S. M. y tomaré vuestras mugeres y hijos, y como tales los venderé y dispondré de éllo como S. M. mandare: y vos tomaré vuestros bienes y vos faré todos los males y daños que pudiere como á vasallos que no obedecen ni quieren recibir á su Sr. y le resisten y contradicen. To os protesto que las muertes y daños que de éllo se recrecieren sea á vuestra culpa y no de S. M. La intimation era digna de un discipulo de Mahoma enviado á anunciar el Alcoran; pero tan se creia en aquel tiempo el dominio universal de los Papas, que lo malo que allí se halló en el Concilio ó Junta de Obispos, Prelados y Teólogos celebrada en México año 1545 fué que se habian llevado á efecto las amenazas del Manifiesto sin haberlas antes anunciado á nadie. Solo el Bachiller Enciso en una Provincia de Nueva-España les hizo entender la cosa en estos términos. "Sabed que hay un solo Dios que creó el Cielo y la tierra: un Papa que dió estas tierras al Rey de España que se las habia pedido: y un

7
Rey de España que nos envia á que lo conozcáis por Sr. de ellas." Con igual precision militar respondieron los Indios: "En quanto á que hay un solo Dios creador de cielo y tierra nos parece muy bien y así debe ser; pero no que ese Papa dé á otro estas tierras de que nosotros somos los dueños, y no queremos otro Sr. El Rey de España debe de ser algun loco, pues pide y toma en merced lo que es ageno. Si viene acá pondremos su cabeza sobre un palo, como tenemos otras de nuestros enemigos." *Remesal Hist. de Chiapa, lib. 7. cap. 17 pag. 413.*

¿Quien creeria que los Indios eran entonces mejores teólogos que los españoles? Lo que admira es, que sabiendo estos hoy, que la opinion del dominio universal de los Papas directo ó indirecto está tan desacreditada, despues que el clero Galicano se declaró por la contraria en 1682. que los ultra-montanos mas aferrados como el Cardenal Orsi no se atrevan á defenderla, que los ultimos Concilios de la Francia la han condenado como contraria á la palabra de Dios y doctrina de los PP. y que el mismo Pio VII en su Concordato con Napoleon convino en que se jurase lo contrario indispensablemente para poder recibir desde la consagra hasta la mitra: admira digo que los españoles de ahora sin otro mejor titulo repitan á los Americanos modernos las mismas amenazas que á los antiguos, copiando en México á la letra las Proclamas sanguinarias de Murat y de Soult que tanto detestan acá, y desempeñando su palabra con toda la honradez española.

NOTA V.

Sobre la esclavitud y racionalidad de los Indios.

Es cierto que despues fueron declarados esclavos, porque á natura tales segun Aristoteles, defendió ante Carlos V. que lo eran un fraye menor, que no habia visto sino los Caribes del Darien, de quienes despues fué Obispo: y como tales volvieron á ser traídos á millares para vender en España, y Hernán Cortés los marcaba al efecto con un hierro ardiendo en la cara. Pero habiendo Casas vencido á Sepulveda, abogado de la esclavitud, en las celebras juntas de Valladolid de 1550 tenidas por orden del Emperador (que hizo recoger despues la obra de Sepulveda impresa fortivamente en Roma) fueron declarados libres: aunque por la inmensa resistencia que sus amos opusieron en México, no se manumitieron allí sino en el año 1554, y en todas partes en el siglo 17.

Tambien se comenzaron á tener por irracionales é incapaces de la luz del Evangelio en 1516: locura, dice Remesal, que nació en la Isla de Sto. Domingo para despojarlos de sus bienes, matarlos sin escrúpulo de conciencia, y no darles tiempo para ser doctrinados como lo exigian los misioneros; locura que se propagó por toda la América con la rapidéz de un contagio haciendo estragos incalculables. Compadecido Fr. Julian Garcés Dominicano, primer Obispo de Tlaxcala y unico que hubiese consagrado en Nueva España, escribió al Sumo Pontífice su celebre carta latina, que se imprimió en Roma, la trae en su vida el Arzobispo Davila Padilla (*Historia de Sto. Domingo de México*) y está al frente de los Concilios Mexicanos. Con ella y otros documentos hizo Casas que partiera para Roma Fr. Bernardino

de Minaya Prior de Sto. Domingo de México con una celeridad increíble para aquel tiempo, y Paulo III expidió en 1537 su celebre Bula en que despues de quejarse que los españoles trataban á los Indios peor que á los brutos, decide: que como verdaderos hombres son tambien capaces de la doctrina del Evangelio, y dueños de sus bienes y Señeríos de que no debia despojarseles, ni haberselos despojados. Se halla esta Bula en dicho Padilla, en Torquemada (*Monarquía Indiana* tit. 3.) y en Remesal (*Hist. de Sto. Domingo de Chiapa*) que añade un Breve del mismo Papa al Arzobispo de Sevilla nombrandole Juez conservador del antecedente. He referido esto porque los europeos de México en la representación de su Consulado de 7. de Mayo de este año vuelven á la heresia brutal de sus antepasados. ¿Y es posible que unos y otros hayan podido persuadirse tal, sin ser todavía mas brutos que los Indios! ¿Qué no puede el oro? Aquellos eran conquistadores, estos son monopolistas.

Ah! Verá la vez algun dia la doctísima — Apología de los Indios — que escribió su protector Casas y he visto de su letra en un gracioso tomo de á folio, y entonces se conocerá el alto grado de civilización en que se hallaban. Yo no necesito sino los cortos monumentos que han escapado á la voracidad de los conquistadores: el Calendario Mexicano explicado por Gama que no varia sino diez minutos en dos mil años, sus faciles y exactas Meridianas descubiertas por él en Chapultepec, la fortaleza de Xochicalco edificada segun Alzate segun todas las reglas de la arquitectura militar y en que están corregidos diez grados de declinacion: el Templo de Zinaca que es el mismo de Minerva en Atenas corregidos los defectos. Estos dos monumentos los publicó tambien en Roma con explicaciones un arquitecto Americano Ex-Jesuita.

NOTA VI.

Sobre los derechos de los Americanos á los empleos de América y á toda ella.

Se expidió esta Real orden á consecuencia de una representación enérgica y elocuentísima de la Ciudad de México, y se ha cumplido tan mal como la Ley de Indias que da á los criollos la preferencia para todos los empleos de América. El Diputado propietario de México probó doctamente en las Cortes, que esta Ley es conforme á todo derecho, y que si los criollos tenían el de sus padres para participar de los empleos de la Península, lo tenían exclusivo para todos los de América, como los hijos de un segundo matrimonio á los bienes de su madre.

Pero no han faltado entre los Americanos algunos aduladores de los europeos como Beristain en México y Peralta en Lima, que para paliar su injusticia, han impreso Catalogos de Obispos Americanos, y otros pocos promovidos á diferentes empleos. Nada sin embargo han probado: lo 1º. porque han incluido entre los Obispos Americanos á los europeos promovidos al tiempo de su residencia en Indias. De esa suerte el Catalogo no es inmenso en todos ramos por la absoluta ineptitud de los Indios, pues puntualmente estos con el dinero ganado allá debían tener un merito irresistible en una Corte vnal. Y así es que hasta las mitras caían entre religiosos sobre las cabezas mercantiles de sus Procuradores. Lo 2º. que esos Americanos fueron promovidos en tiempos que los españoles tenían fabricas y agricultura en que ocuparse, y para ir á las Indias hacían testamento y se disponían como para morir. Lo 3º. que fueron promovidos, quando estaban vigentes los privilegios de sus padres conquistadores, los hijos mismos eran encomenderos, dueños de esclavos ó opresores de los Indios, y su numero no daba zelos al Gobierno de España, &c. Lo 4º. porque falta producir el catalogo de los europeos empleados. Entonces se vería entre millares de estos alguna cincuentena de criollos subalternos, y uno u otro fenomeno mas alto á costa de inmensos sacrificios. El mismo Beristain no sería Canonigo sin haberse antes arrastrado en Madrid á los pies de Godoy, durandole la haxeza todavia en México hasta exponer en un balcon á la pública adoracion el retrato de aquel monstruo en vez de la imagen de Guadalupe el dia de su festividad. Yo quisiera saber lo que él sentiría en cabeza de los criollos benemeritos que administran en México la renta del tabaco, si viese á un Legado apóstata de la Orden de S. Juan de Dios promovido hasta el puesto supremo de Director General, porque es pariente del Ex-regente Saavedra, que sacó á su deudo Venegas de Capitan retirado de milicias en 1808 á General y luego á Vi-rey de México sin mas merito que huir, perder batallas, y perder á la Península. Descarta saber lo que sentiría, aunque yo me alegro, si viese á Venegas dar grados á pares á los Marineros recién llegados de la Habana, dexando postergados á los criollos que pelearon, y aun separado del mando á Mendivil, en cuyo honor acullaron los Europeos una moneda quando con Truxillo y Bringas perdió la bat-lla de las Cruces.

Por eso mas diestro Abad y Queypo Obispo electo de Valladolid de Mechoacan, (y de cuya ordenacion sacerdotal se disputaba la legitimidad en los tribunales de Madrid año 1808 por ser un bastardo sacrilego) hecha por él atajo en una Pastoral diciendo: que con un solo empleo que se haya dado los Americanos deben estar satisfechos, porque ningunos conquistadores incluso los Romanos que fueron los mas moderados, hicieron otro tanto. El hecho es mentira, pues los españoles conquistados subieron hasta Emperadores. No obstante, esto es hablar con la franqueza de un Obispo, y confesar que los españoles han sido tiranos como los demás conquistadores: "¿Porque qual es la razon, decia el Sr. Quintana Diputado europeo, que tiene una nacion para conquistar á otra de quien no ha recibido ninguna ofensa como era la española respecto de la Americana? ¿Qual si la conquista de qualquier modo que sea para no tratarla despues como á sí mismo só pena de la mas baxa y execrable tiranía?"

El lo prueba (pag. 361. del 2º. tomo del Diario de Cortes) y yo pregunto: ¿de quienes habla este Obispo Conquistador de los Indios, las castas, ó los criollos? Los Indios siempre han sido excluidos de los empleos de hecho aunque no lo esten de derecho, y este es el que se reclama contra el Obispo. Mas diré: ellos sobre el derecho de naturales tienen el de conquistadores de su propio pais, porque quando Cortés ganó á México tenía segun su relacion á Carlos V. mas soldados Indios que Xerxes á sus ordenes, como prueba Clavigero tit. 4º, y los Mexicanos vencidos fueron

MH

los que conquistaron el resto del Anáhuac con algunos poquitos españoles que los obligaban ó inducían á pelear contra sus compatriotas, ni mas ni menos que en la guerra actual 300 ó 400 europeos (que no son mas en los ejércitos) hacen allí batirse contra sus paisanos á 254 Americanos.

Las castas han sido siempre excluidas tambien de hecho aunque tampoco lo eran de derecho como convienen Solórzano, &c. porque *habiendo nacido en la tierra tienen el mejor título de naturaleza según la Ley II. Tit. XII. Part. IV.* Porque tienen el derecho de haberla regado con su sudor cultivándola, con su sangre defendiéndola y con sus tributos comprándola: porque tienen el derecho de los indios, y españoles con quienes se han mezclado; y el derecho que tenían sus antepasados Africanos por la injusticia con que se les arrancó de su patria. Ahora tienen además el de ser Soberanos como españoles, y el que les da contra los europeos el crimen de lesa magestad en que estos han incurrido excluyéndolos en la Constitución á su Soberano de los empleos y del número de los ciudadanos.

Los criollos en fin no son conquistados sino hijos de los conquistadores y primeros pobladores, que habiendo hecho á sus expensas como dice Herrera, obligaron al Soberano de España á quien cedieron sus conquistas, á guardarle los pactos que en el Código de Indias se llaman privilegia. Estos pactos no se han guardado á sus hijos, y tienen estos derecho para reclamarlos hasta con la espada en la mano, una vez que no han querido oír en las Cortes á sus Representantes; y mucho mas aquellos que reconociendo aun por Soberano á Fernando VII. solo pelean con el pueblo español que no es Soberano del Americano sino su igual: por consiguiente usurpador y tirano.

Pero ahí viene Cancelada Diarista pagado de los europeos de México con su *Cartilla* entregada gratis á los 1300 soldados que los de Cadix enviaron contra México el día 13 de Noviembre y en ella les dice: "los indios son los naturales del país: todos los demas no tienen otro derecho á él que el que les dieron nuestros antepasados conquistadores que es igual al que tenemos los españoles: ni puede probar otra cosa ningún Americano: por lo que el indio es acreedor á nuestra consideración." Si horieran albardas, todas hubian de caer sobre el autor de la *Cartilla*. ¿conque si los criollos tienen el derecho que les dieron sus padres los conquistadores, los demas españoles que no son sus hijos tienen el mismo derecho que estos por la fraternidad de Adán y Eva? ¿Conque siendo los españoles europeos hijos de los conquistadores de España que fueron los Romanos, los barbaros del Norte que hoy se llaman Prusianos, Suecos, Polacos, &c. y los Moros de Berberia, estas naciones tienen hoy los mismos derechos sobre España que los españoles? Lastima es que á Napoleon no le haya ocurrido la lógica de Cancelada, que tenia justificada la guerra de España con solo dexar peleando en ella Polacos é Italianos.

¡Americanos! Tenemos sobre América el derecho mismo que tenían los indios originarios de la Asia como todo el genero humano, el que tienen todas las naciones en sus países, el de haber nacido en ellas, cultivado la tierra, edificado y defendido sus pueblos: tenemos el mismo derecho que nos da la injusticia de los españoles europeos, que por haber nacido allí no nos quieren considerar como iguales sino en palabras: tenemos el derecho

de las castas, que han sido excluidas del censo español en la Constitución, porque dicen los europeos que su representación está embecida en la nuestra: tenemos el derecho de los indios, porque como sus paisanos tenemos el derecho nato de protegerlos contra el barbaro derecho que se arrogaron los españoles de declarar en pupillage eterno á la mitad del mundo para darle su protección que nadie le pedía, y que es tan buena por lo ménos como la que ellos no quieren aceptar de Napoleon: tenemos el derecho de oponer la fuerza á la fuerza, pues la de los españoles no se ha legitimado en 300 años, una vez que ha permanecido el tributo como marca de forzados: tenemos el derecho de probar que el clima de América, no embrutece ni degrada, y que somos hombres y no mones Uran-utanes: tenemos el derecho de rechazar la guerra injusta que unos vasallos de Fernando VII. han declarado al mayor número de otros sus vasallos, porque no queremos entrar en su compañía leonina reprobada por todos los derechos: tenemos finalmente el derecho de vengar á nuestros Representantes desatendidos é insultados en las Cortes, tanta sangre derramada, tantas víctimas sepultadas en los calabozos de ambos mundos, tantas injurias y calumnias como en tres siglos han vomitado y están acumulando los europeos: y libertarnos de caer en peores cadenas que las que hemos roto ó estamos actualmente limando.

¡Americanos! ¿Que nos concederian los que viendolos con la espada en la mano, y teniéndola ellos al cuello, nada quieren acordarnos? Acordaos vosotros siempre de ese negra informe, que á nombre de los europeos ha enviado el Consulado de México, donde se nos trata de flojos, apáticos, cobardes, monos llenos de vicios é ignorancia, autómatas indignos de representar ni ser representados, sino por estos barbaros Sarracenos. Queypo informo que aun los Curas no debian ser sino frailes de España, adonde debian regresar á los diez años llevándose todos los niños Americanos de esa edad. Yandiola, ese miserable archivero, que se fingió en México Comisario Regio solo porque á la importunidad de sus instancias se permitió llevar el segundo pliego para Luyando, ha tenido la osadía de informar á las Cortes que debian cerrarse todas las Universidades y Colegios, y no dexar á los criollos sino el catecismo de Ripalda ó Astete, porque la gente instruida propende á la libertad.

Esclavitud pues es lo que nos espera, esclavitud y embrutecimiento para creernos despues irracionales como á los indios, y tratarnos peor que á bestias de carga. "Dexadme darles tercer batalla, dixo Xicotencatl General de los Tlascaltecas al Senado que queria capitular con Cortés, dexadme darles tercer batalla con todas nuestras fuerzas; porque he conocido que estos hijos del sol son tan soberbios que nos tendrán siempre debaxo de sus pies." Ah! No se engañaba: y de aquella República libre, con cuya ayuda solamente pudieron triunfar, no restan hoy sino algunas tristes ruinas. ¿Qué sería la suerte de los esclavos que hemos despedazado nuestras cadenas á los ojos mismos de nuestros feroces amos! ¿Paisanos! Vencer ó morir: no hay medio, no puede haberlo con los tiranos.

*Una salus victis nullam sperare salutem.
Morianur et in media arma ruamus.*

NOTA VII.

Sobre el Comercio libre.

La guerra con Inglaterra obstruyendo tantos años los mares había impedido el comercio de España con sus Américas, y el contrabando extranjero disimulado por fuerza para proveerse de lo necesario, creció sin límites. Pero así salía solamente el metálico, y no se exportaban los frutos. Un clamor general se levantó por fin en las Américas cuando con la guerra de los franceses no vieron ni término á su miseria y se vieron en la necesidad de ayudar á España con cuantiosas sumas de dinero que no había. Las Provincias y sus gobernadores hicieron energicas representaciones al Gobierno de España para que permitiendo el comercio libre al menos con su aliada Inglaterra, destruyese en su raíz el contrabando, aumentase con los derechos su Erario, los frutos de América se exportasen, y sus habitantes tuviesen de que comprar lo necesario que no podía enviarles la Península. Ya la misma necesidad le había admitido en la Habana y otros puertos.

D. Manuel de Albuérne oficial 1.^o de la Secretaría de Hacienda se hizo cargo de la razon, porque para él los Americanos eran Españoles, y promovió con ardor las consultas al efecto con el Consejo reunido de España é Indias, y con otros hombres integros é inteligentes aun del Comercio de Cadiz. Todos convinieron en la necesidad, la orden por ahora (como en otro tiempo se había hecho en el de guerra) se extendió, la Regencia la aprobó, el Ministro Marques de las Formazas la firmó en 17 de Mayo 1810, y se imprimió para circularla. Ega en sustancia el reglamento de 12 de Octubre 1770 deprimido por el napoleónico. Pero la Junta de Cadiz, que tenia baxo su ferula á la Regencia, se opuso. Esta tuvo la poca vergüenza de negar su orden, el Ministro calló por complacerla, y el buen oficial fué depuesto y procesado por un juez á propósito. No obstante como las firmas del ministro eran innegables, el juez le arrestó tambien con otros oficiales del negociado. Entonces se eligieron nuevos jueces para salvar al Ministro complaciente, y estos se prostituyeron á los honores y recompensas: solo el inocente Albuérne ha sido la víctima. Véase el *Origen y estado de la causa formada sobre dicha Rl. Orden* que ha publicado en Cadiz, y es curioso de leer para espantarse de las miserables manos que en tiempos tan criticos estaban al timon de tan vasta monarquía. Así ha salido ello.

Los Diputados Americanos como ecos de toda la América instaron por el comercio libre en 17 de Diciembre 1810 pero se les negó. Pidiolo la Inglaterra en Abril, y se estuvo discutiendo en sesiones secretas. Solo Juan Lopez Cancelada enviado de México baxo partido de registro Arzobispo Vi-rey á petición de la Junta de seguridad pública por revolucionario, calumniador, y sedicioso, procesado en todos los tri-
bunales, y tocó á rebato con un Cartel que fixó en todas las esquinas de la ciudad con el título de *Ruina de la Nueva-España si se declara el Comercio libre*: lo que intentaba probar con 12 proposiciones, remitiendo al pueblo á leer gratis las pruebas en la Librería de Closas, donde se vendia su primer quaderno reducido á injuriar con su acostumbrada desvergüenza á los dipu-

tados suplentes de América, haciendolos autores de la mocion en las Cortes para conciliarles el odio de aquel pueblo comerciante. Quedáronse ellos al Congreso pidiendo se remitiese el papel al tribunal de censura; pero todo lo que es contra América es bueno, y Cancelada no era sino el valenton avanzado del Consulado de Cadiz. Dio este en fin gravemente á las Cortes é imprimió su *Informe contra el Comercio libre*, y con decir que su texto es el papel de Cancelada está dicho quanto se puede decir de falso, disparatado y absurdo, parto por fin de un hombre que de mozo de mandados que fué en Cadiz (calle de la Botica casa de D. Mariano de la Torre Comisario del Barrio de Sta. Maria) pasó á América de criado de Saavedra, hizo sus estudios mercantiles tras el mostrador de una pulpería en el pueblito de Silao, y dilapidó el caudal de su muger, en cuyo favor pronuncio divorcio el Provisor de México.

No hay para desengañarse sino leer las 12 proposiciones que con título de *Antiveneno* opuso luego á las de Cancelada en el N.^o 16 del *Duende politico* D. Wenceslao Villaurrutia con tal inteligencia y precisión que el Español las ha reimpresso con elogio en su N.^o XX. Un diputado de N. E. acabó luego de arruinar la pretendida ruina con *El Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso á la Nueva-España*. Desde 30 de Octubre 1809 ya había escrito sobre el punto con tino y luces superiores, y tratado al Consulado de Cadiz como merece, el Dr. Moreno de Buenos-Ayres en su *Representacion al Vi-rey Cisneros*, que ha extractado el Español en sus N.^o XVII. y XVIII. y que desde entonces había sido enviada al Gobierno de España. Ni faltaron en Cadiz otros papeles que ilustrasen á las Cortes como el *Revisor politico* N.^o 13 y la *Carta de un Ingles en Buenos-Ayres*. Pero la obra magistral sobre el asunto aunque pague algun tributo al interes de su patria, es el *Examen imparcial de las disensiones de la América con la España, de los medios de su reciproco interes, y de la utilidad de los aliados de España*. Por D. Alvaro Flores de Estrada Procurador general del Principado de Asturias—impreso en Londres—donde demuestra que la verdadera causa de la perdicion de España es la falta del comercio enteramente libre así en ella como en sus Américas, y el sistema de Aduanas.

Ya se vé, era imposible que las Cortes decidiesen con libertad en la pilla del monopolio. La orden del dia en Cadiz era que la América se arruinaba si se le concedia el comercio libre, y se negó por evitarla el dia 13 de Agosto. Si es así, replico el sabio diputado de Tlascala, salvemos la España: yo hago mocion que se prohiba en ella el comercio libre. ¿Se creerá que esta ironía fué admitida á discusion? Es que la réplica no tenia solucion, y era necesario llevar adelante la hypocresia.

Para que acabe de verse la ciega obstinacion de los gobiernos de España sobre el particular referiré lo que ocurrió en tiempo de la Junta Central. Pidió esta á la Inglaterra prestados 100 millones de libras que son 400 millones ps. fs. cantidad exorbitante para todo Reyno del mundo, y así D. Pedro Zavallos significó privadamente su embarazo al Ministro Canning; quien le dixo pasase la nota con la cantidad en guarismos que el suponía equivocados, porque ni el Gobierno Ingles puede pedir al pueblo en empréstito arriba de 10 millones de libras, es decir 40 millenes de ps. fs. Yo los doy, añadió el Ministro ¿Ustedes que me darán? El Comercio li-

bre con nuestras Américas respondió Zavallos, quien luego tuvo su reprimenda de la Junta Central aun por haberlo ofrecido privadamente al Ministro Británico que había quedado muy contento. ¿Se contentaría hoy estando las Américas ofreciéndole gratuitamente su comercio, y cruzándose en Londres los papeles que exhortan al pueblo á retirar sus tropas de la Península como causa desesperada, para no exponer su propia independencia? España perdió la ocasión, porque actualmente Inglaterra no está menos escasa de numerario teniendo que mantener un ejército que igual nunca levantará.

NOTA VIII.

Sobre las protestas de América tocantes a las Cortes actuales.

La representación de Cartagena de Indias á las Cortes en 1. de Febrero 1811 en que las reconocen baxo la condición de esperar á sus propietarios para la Constitución está impresa en el N.º V. del Cosmopolita. Igual protesta había hecho Guatemala. Orizaba protestó que no pasaba por nada de lo que tratase el Diputado de Vera-cruz hasta que no viniese el suyo (que no ha venido) porque sus intereses son contrarios. De Chile está ya dicho, y de todo se ha dado cuenta á las Cortes, como tambien de que Caracas, Santafé, Buenos-Ayres no las reconocían sin igualdad de representación. Los Diputados de la Habana no habían tenido valor para manifestarles la protesta de su Patria que recibieron á fines de Setiembre de que no reconocían las Cortes sin igualdad de representación, ni obedecería nada que se ordenase contrario á los intereses del país: pero ya se había delatado su omisión, y pedido que se traxese preso al Gobernador &c. porque no pudiendo desatar el nudo es mejor cortarlo con violencia. Si esta no interviniese en las demás Provincias de América, todos harían la misma protesta, porque para entrar voluntarios en una compañía leonica, es necesario haber perdido el juicio. Ya desde Octubre de 1810 Larrazabal como representante en la Regencia de todas las Américas había protestado ante las Cortes, que sería indebido tratar de la Constitución sin estar presentes todos ó la mayor parte de sus Diputados propietarios. Hasta ahora tales de toda la América del Sur no hay sino tres de Lima, y uno que acaba de llegar de Guayaquil. De la América del norte faltan los de Orizaba, de Oaxaca, Nuevo Reyno de Leon, Nuevo Santander, Texas, Sonora, &c. provincias inmensas. No hay de Sto. Domingo tampoco, ni de Californias, ni de otras Ciudades que pretenden deben tener representantes. ¿Que me canso! Hasta el mas rudo vulgo de Cadiz mismo conviene, que el Congreso respecto á las Américas no es ni completo ni legitimo.

NOTA IX.

Sobre el origen de los españoles y la mezcla de su sangre.

El es destino de los españoles, dice Raynal, no tener jamás la sangre pura. En efecto no hay nación en el mundo que haya pensado dominar á España, que no la haya dominado como los Cartagineses, Romanos, Siles-

gos, Suevos, Vandalos, Alanos, Gólos, y mezclados con ellos. Ellos mismos tienen á gloria de llamarse Hídalgos de *Hidal-Got*, esto es, hijos de Godo. ¿Que otra cosa quiere decir Catalanes sino Godes? Porque Cataluña es corrupción de *Gotlandia* ó tierra de Godes, como que ella fué la primera silla de su imperio en España. Andalucía es corrupción de *Vandalosia* ó tierra de Vandalos. Su pronunciación cara y costumbres están probando que no son los modernos Andaluces sino Moros convertidos, como gran parte de Aragón, Valencia; &c. porque la mezcla fué general en mas de 700 años que los Moros dominaron la España habiendo estado hasta los Reyes con Princesas Moras, como consta de nuestras historias. ¿Que diré de la mezcla con los Indios que en centenares de miles desterró á España el Emperador Adriano, y de que quando su expulsión quedaron tantos millares convertidos y no convertidos? Habían ocupado los primeros puestos, llegado á la mayor privanza, y sus hijas como la de Guadalemal al ferbo de los Reyes. El Cardenal Arzobispo de Burgos en su celebre Memorial llamado *el tizon de España* prueba por una serie geneológica apoyada en la Cronica del Conde D. Juan no solo la mezcla de toda la nobleza y los Reyes con los Moros, sino que la principal grandeza de España descende de las cinco ricas hijas del Lulio Ruy Capon Almojarife de la Reyna Doña Juana. Es curiosa sobre esto la historia de las familias de Navarra escrita por un V. Franciscano de la Provincia de Burgos, impresa en Madrid.

Sobre negros, testigo Mañaz en su Historia del nuevo mundo ya era celebre antes de la conquista de Indias el comercio en Sevilla con el Senegal en derelictura, habiéndose antes hecho por guérra de Portugal, y otros A. A. españoles cuentan los grandes privilegios concedidos por los Reyes al capataz de los negros en Sevilla. De la mezcla con ellos hablan las Leyes de Indias to 4.ª mandando que no se permita pasar á ellas Gitanos, mulattos toros, &c. Toda España está llena de grandes gotas, color oscuro y pasas por cabellos, que demuestran el origen: especialmente en Andalucía, Murcia, y Extremadura se hace la misma distincion que en América de gente blanca, y morena. ¿No es histoso que los mulattos sean Ciudadanos en España siendo tan honrados como las uñas de los Gitanos, y en América infames? Porque en los debates de las Cortes se asienta que en España todas las clases son Ciudadanas. ¿Y esto teniendo á dos leguas á Beger donde para pedir *pasas* sin recibir una puñalada es necesario decir *uñas de sei*, porque ya no son, dicen ellos, sino españoles nuevos! ¿Y esto en Cadiz donde los Gitanos como en toda España tienen color mas atezado que el de los mulattos de América! — ¿O pasión!

NOTA X.

Sobre la minoridad de los Indios.

Las Cortes en Septe. de este año pasaron á consulta del Consejo de Indias la que acaba de hacerles el Gobierno de Mexico relativa á saber ¿si los Indios continuarían siendo menores de edad ó incapaces de obrar y contratar? La fianza de un Cacique dió motivo á la consulta de aquel Gobierno, y la de las Cortes á un bello discurso en favor de su emancipacion impreso

en el Redactor General de 11 de Septe. N. 89. Está pues pendiente la decisión; pues aunque Venegas en México levantó los tributos á los Indios y castas, fué sin orden expresa solo para contrarrestar la popularidad de Hidalgo que ya los había suprimido, y además quería Venegas restituir la antigua y destructora medida de los repartimientos á que se opusieron los Diputados Americanos. Las Cortes estaban tan lejos de pensar en quitar los tributos que como se vé en el Observador al 2 de Otre. de 1810. la necesidad de continuarlos era la razon que alegaban los Diputados Europeos para no reconocer en los Indios igualdad de derechos con los Españoles.

Esta misma continuation de tributos como de minoridad pretenden los Europeos de México en la Representacion de 7 de Mayo que ha hecho su Consulado á las Cortes: porque así dicen son los mas felices de todos los hombres, pues siendo menores no pagan diezmos ni alcabalas, sino solo el tributo de 8 rs. (un duro) los solteros y dobles los casados.

Cierto es mucha gracia que no paguen Diezmos los que no poseen nada, ni alcabalas los que por las Leyes de Indias son incapaces de contratar. Pero si es tan corto ese tributo, como es que los Subdelegados y Alcaldes de Indios, que no reciben sueldo del rey, quedan tan ricos y bien pagados, que al de Villalta le vale su alcaldia 300.000 duros en un quinquenio? Ah! se les obliga á pagar el tributo en generos, en neta de algodón, por ejemplo, que por eso llaman de tributo, á las que el Subdelegado ó Alcalde pone un precio tan vil que recibe muchas por un duro, ó dos: hácelas vender por un triple precio, y pagado el tributo de los Indios al Rey, el vampiro queda ganar con las palabras dulces de los Raposas Europeas. Vase la nota duodecima.

NOTA XI.

Sobre la Representacion á las Cortes del Consulado de México.

Esto consta de los Diarios de Cortes del mes de Setiembre pero los Americanos no pudieron decir en ellas todo lo que sabian por no exponer á una persecucion infalible á sus correspondientes ó á los que se creyesen tales. Por Carta recibidas en el mismo navio Miño que habia llegado mucho antes de este negocio, se les habia instruido, de que la Representacion era obra del Consulado de Europeos con solo el nombre de los tres entes del Consulado enteramente iliteratos, y que de los mismos era el dinero enviado para ganar votos en las Cortes y asalariar un Diarista que trabajase para hacer que fuese su opinion la del público. De aquí la diferencia de conducta en las Cortes el día 15 y el 17. y de aquí el haber comenzado Cancelada, diarista digno de ellos, á escribir sin subscripcion ni grangería como el dice, su Telégrafo Americano con mas mentiras que palabras, como le va demostrando un Diputado de Cortes en el Censor desde el N. 18 Solo es verdadera la confesion que hace allí de que la Representacion era de todos los patriotas, nombre que en México profanan los europeos dandosele á si mismo.

Yo no necesitaba de tales avisos, porque todo lo que acumulan son calumnias viejas de españoles contra sus victimas que aborrecen como todos

los tiranos. Son las especies mismas que con tanto aparato de erudicion ha divulgado el Pruciano Pawr el qual quando se vió repetidamente confundido por varios sabios de Europa, dió por última respuesta que le habia engañado su correspondiente Español. Muñoz en su libro 1. de la historia del nuevo mundo adoptó aquella doctrina, aunque convencido por una Carta del Paraguayo Iturrí pensaba retractarse: el traidor Estala la repitió en Viagero con mas acrimonia por vengarse del Dor. Mier que le habia impugnado. Al principio de las Cortes se reprodujeron las mismas injurias en el Observador, y las refutó allí y en el Cosmopolita N. 1. el Diputado Feliu. Ya lo estaban por el Italiano Garbi en sus Cartas Americanas, — y en las notas á estas por el Frances Langlis; en fin por el Vera-Cruzano Clavigero en el título 4 de su *Storia del México antiguo*, y por el Anglo-americano Jefferson.

¿A que otra cosa en efecto se reduce la Representacion? ¿Comenzare torciendo la historia de la Conquista de México con descredito de S. Luis y de mas historiadores españoles? aparecen los Indios iguales á los brutos: hordas de salvajes, tribus errantes sin Ciudades, sin asentamientos, sin agricultura, sin artes, pues todos estos adelantos son debidos á los antiguos y nuevos Peninsulares. Todo es oficio del clima que embrutece, degenera y degrada, desuete que hasta los mismos Europeos bastarden allí.

La mejor prueba de esto seria su Representacion. ¿Pero no está todo esto ya refutado hasta la evidencia? ¿Puede nadie creer á quatro monopolistas que hablan de lo que no vieron contra el testimonio de mas de cien Españoles de toda excepcion que escribieron lo contrario, contando en mil detalles, exhibiendo los diseños de los templos, informando al Emperador mismo como Cortés y enviándole hasta los planos de las Ciudades? ¿Porqué si es tan mala la tierra, tanto abinco para mantenerse en ella y tanto empeño para ir allá de contrabando exponiéndose á las penas con que las Leyes prohiben su emigracion? ¿Yo apuesto que de los 74.000 Europeos que hay en nueva España, los 70.000 merecen ser destinados por diez años á las zonas segun aquellas prevenciones. ¿No me dirán, como los Españoles que no habian visto en su tierra sino Ciudades y templos Góticos, escuderos torturados por calles, y nidos de pájaros ó ahumadas con tejos por casas, eclipsaron de repente ciudades y templos magníficos, calles amplisimas y á nivel, y bellas casas sin techados? De allá lo aprendieron, pues solo los han quitado, y hecho otras mejoras luego tiempo despues en los puertos de España, que comerciaban con America, Cadix, Barcelona, Bilbao &c.

¿No han leído estos hambres que todo eso es lo que Cortes no cesa de ponderar en sus cartas al Emperador? ¿Acaso era profeta para decir ya lo que entónces no existia? Es cierto que el lo derribó é incendió todo para ganar á México, pero escribe al Emperador en 1525 que para dedicarlo restituyó á los Indios el gobierno de los dos barrios de S. Juan de Tenochtitlan y Santiago de Tlatelolco con lo que cargó tanta gente que en ese año ya estaba reedificada la Ciudad con muchos millares de casas. No lo dice él, pero si otros historiadores, que por atender á esto en que daba suma priesa Cortés desatendieron los Indios sus sementeras, y se siguió tal hambre que perecieron mas de 24000. No aprendieron menos los demás Españoles á los Indios en las demas partes, donde trabajaban de valde sin darles nada, dice Torquemada, y que esta fatiga *operibus duris luti et litoris* les causó tal mortandad en 1540, que de las quatro partes de los Indios perecieron las tres. ¿Que diré de la obra in-

menza del desague de México? Esos Indios que no tenían artes, pero que habían edificado siete Ciudades en una laguna de 52 leguas de box, sabían desaguear á México con solos los ingenios que les enviaba el Rey de Tescoro. Y los Españoles no pudieron hacerlo en 1630 ni llevando de París al ingeniero Boet, y el Rey mandó mudar la ciudad á las alturas de Santafé. Por fortuna no llevó en cinco años, y un terremoto ensolvió las aguas. Trataron los Españoles de extraviar las de siete rios que entraban en la laguna para precaver otra inundacion, levantar las calzadas de Cuadalupe y Mexicatitlan, y elevar el piso de México sobre el lecho de los lagos de Tezcoco y Zumpango; y para recoger las vertientes de las alturas en contorno de México se abrió el tajo de Huehuetoca taladrando montañas y haciendo un receptáculo mayor que los que habían hecho los monarcas de Babilonia y Egipto. Todo esto lo hicieron los indios pareciendo en estas obras 30y de los 200y que trabajaban diariamente mudándose por semanas. Consta de piezas jurídicas impresas en México en la historia del desague.

¿Y que despues de todo esto tengan valor los europeos para decir que á ellos se les debe todo? Algunos lugares á lo menos dicen que no existian en tiempo de los indios. Si estos teniendo á competente distancia sus lugares donde vivan los artistas y ricos, estaban diseminados en casas de campo para atender á la agricultura, á que eran tan dedicados que no cesa de ponderarlo Cortés. De esta economía que el Americano Olavide deseaba tanto en su 2.º tomo del *Evangelio en triunfo* que adoptasen los españoles, estos no tenían ni idea, y á título de que era preciso para doctrinarlos, los arrancaron de sus hogares y amontonaron en nuevos pueblos asentados sobre sitios infectos, porque los conquistadores se reservaron los mejores para sus haciendas. Esta transplatación de millares de familias, que asoladas sus casas quedaban reducidas á la miseria, se executó con tal rigor y crueldad que no puede uno contener las lágrimas al leer su relacion en Torquemada. El dolor de los indios llegó á tal extremo que uno se mató á así mismo, cosa que por inaudita entre ellos, asombró toda la tierra. Jamás dice el historiador se pudo adeptar medida mas desastrosa, y matadora. Estas son las obras de los peninsulares en América.

Su tiranía es la que ha ocasionado en los indios la especie de estupidez conque ellos los insultan. Pero sepan los sabios de Europa, que no hacen sino formar teorías desatinadas, como si hablasen de salvajes absolutamente sin monumentos ni letras, que los indios en Nueva-España tenían magníficas Bibliotecas, de Geroglíficos es verdad, pero que se leen muy bien derecha á izquierda, y si oyeran explicarlos á un *Nahuatl* ó interprete, sepan que no cesa de hablar como nosotros leyendo. El Emperador Carlos V. mandó á México de primer Obispo á Fr. Juan de Zumáriaga por haber tenido buena mano en la comision de echar las brujas de Vizcaya: son palabras del Maestro Davila Cronista Real en su Historia Ecclesiastica de las Indias. Tal Obispo siguió á ver sus brujas en los Geroglíficos Mexicanos que se hizo un deber de exterminar como figuras magicas, buscandolos con grande diligencia. Sirvieronle en esto con mucho zelo sus misioneros Franciscanos, quedandose el santo para executarlos en un mismo dia por todas las Ciudades, quemaron en 1526 los magníficos *Teocallis* ó templos de los indios en que estaban sus Bibliotecas. La de la Ciudad de Tezcoco, donde

estaba la universidad del Anáhuac, levantaba como una montaña, dice D. Fernando de Alba, quando la sacaron á quemar. Por fortuna el Infante su Bibliotecario nos dió despues en Castellano un Catálogo de lo que contenia, y en que debía estar muy impuesto por la obligacion que tenía de contestar á las consultas de todos los tribunales. Otro Infante Real D. Fernando Ixtlixóchitl que heredó de sus mayores muchos de estos MSS. escapados de las llamas, les explicó formando historias, y tuvo la precaucion de presentar ante la justicia 80 ancianos que jurasen la conformidad de lo que había escrito con los geroglíficos que exhibió, y los Cantares de la nacion que era otra fuente de la historia. Otros muchos caballeros indios como Tezozomoc que se halló de México al tiempo de su conquista, Chipatmain, &c. &c. escribieron tambien historias elegantes en su idioma *Nahuatl* y en castellano. Citales Boturini en su museo que existe en México aunque muy expilado, Clavigero, Gama, los PP. Sahagun (de que existen 4. tomos fol. *Historia universal de Nueva-España*) y Torquemada, que prefieren sus relaciones á las de los españoles por haberlas hallado mas exactas y verídicas, como que entre los indios tenía pena de muerte el historiador que mentia. Carlos IV. á instancia de la Real Academia de la historia mandó traer á España algunas de estas obras y se le enviaron 30 tomos fol. siendo Vi-rey el Conde de Revilla Gigedo. Si los indios no han proseguido escribiendo es porque los españoles suprimieron el Colegio de Santiago, donde los religiosos Franciscanos daban estudio á los naturales.

En todas estas obras se vé la excelencia de su gobierno y de sus leyes acomodadas al clima ó inclinaciones consiguientes. Yo no podía hablar de ellas sin hacer volúmenes: baste decir que un sabio tan acreditado como el Conde Carlí despues de haber examinado profundamente el gobierno de los Incas, concluye que solo se considera posible un gobierno tan perfecto porque ha existido. De la bondad de las leyes Mexicanas existe el testimonio en el Código de las Indias, donde manda el rey de España se les guarden y vivan segun ellas, porque habiendoles examinado han parecido muy buenas. El vino ó pulque por ex.º no se permitia en ellas sino con muchas precauciones, y el que llegaba á embriagarse si era noble se le raía el pelo y derrivaba la casa, si plebeyo tenía pena de muerte. Los españoles al contrario por el interes de una sórdida ganancia abrieron por todas partes temples libres á Baco, y los Indios llenos de opresion y amargura se entregaron sin limite á la embriaguez para aturdir su dolor. En vano los Párrocos se han opuesto con el mas vivo zelo: los Administradores del rey que saca de aquel crimen fuente perenne de innumerables, una renta quantiosa, les taparon la boca con el desfalco que se seguiria á la Real Hacienda. Así la desmoralizacion de los indios es como su ignorancia obra de los españoles.

Pero en los que estos mas insisten es en la falta de agricultura (que ellos tambien como ya vimos destruyeron) con la mira de hacer creer despoblada la Nueva-España y desmentir á Casas quando asegura, que en 40 años hicieron perecer sus paisanos 12 á 15 millones de hombres. Cosa ciertamente admirable que los españoles quierian les creamos que viviendo el Emperador Adriano se mantenian cincuenta millones en el rincón árido y seco de la España, y no quierian que tuviese siquiera otro tanto la Nueva-España quatro veces mayor que la antigua, donde no hay esterilidad en las